

ARMANDO JARAMILLO CASTAÑEDA

**LOS INCIDENTES  
EN EL  
PROCEDIMIENTO CIVIL  
TÉRMINOS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN  
EXCEPCIONES PREVIAS**

Sexta edición  
2005



**EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA.  
Bogotá D.C.**

# TABLA DE CONTENIDO

<b>PROCEDIMIENTO CIVIL Y TRÁMITE INCIDENTAL .....</b>	<b>1</b>
1. ACTUACIONES JUDICIALES SUSCEPTIBLES DE SER TRAMITADAS MEDIANTE INCIDENTE, SEGÚN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL .....	1
2. TRÁMITES ESPECIALES .....	5
3. TRÁMITE INCIDENTAL CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO .....	5
4. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. SU CÓMPUTO, SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL .....	6
5. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN, SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO .....	13
<b>LA JURISDICCIÓN, DE ACUERDO CON LA NUEVA CONSTITUCIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>EXCEPCIONES PREVIAS .....</b>	<b>18</b>
(C. de P. C., arts. 97 a 100). .....	18
<b>Jurisprudencia .....</b>	<b>20</b>
Acción revocatoria Ley 222 de 1995. Caducidad de la acción. ....	20
Demanda. Interpretación. ....	20
Excepciones previas. fundamentación. ....	20
<b>FALTA DE JURISDICCIÓN .....</b>	<b>21</b>
(C. de P. C., arts. 13, 97, num 1o, 142, num. 1o; ley 80 de 1993, art. 75; Const. Nal., art. 234) .....	21
1. MEMORIAL PARA INTERPONER LA EXCEPCIÓN .....	22
2. PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL .....	23
3. AUTO PARA CORRER TRASLADO .....	23
4. CONSTANCIA SECRETARIAL DEL TRASLADO .....	24
5. INFORME SECRETARIAL PARA PASAR AL DESPACHO .....	24
6. MEMORIAL PARA PEDIR DECRETO DE PRUEBAS .....	24
7. AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN .....	24
<b>Jurisprudencia .....</b>	<b>25</b>
Inconstitucionalidad. Parcial del numeral 2º. del art. 91 del C. de P. C., sentencia integradora. ....	25
Cláusula compromisoria. Compromiso. Diferencia .....	27
Jurisdicción. La acción derivada de la póliza de seguro otorgada por un contratista para garantizar el cumplimiento de contratado corresponde a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. ....	29
Jurisdicción. Probada la excepción previa, declara terminado el juicio, pero se ordena remitir al competente de acuerdo con su jurisdicción. ....	29
Jurisdicción contencioso-administrativa. A ella corresponde conocer de los procesos ejecutivos derivados de un contrato estatal. ....	32
Jurisdicción. A la contencioso-administrativa le corresponde conocer por actos o hechos de la rama jurisdiccional. ....	34
Jurisdicción. A la contencioso-administrativa le corresponde conocer por falla del Instituto de Seguros Sociales. La variación de la naturaleza jurídica de establecimiento	

público a empresa industrial y comercial del Estado no implica que en forma automática una función que era administrativa (prestación del servicio público de asistencia social), se convierta en industrial y comercial. ....	36
Jurisdicción. Cobro ejecutivo de títulos-valores provenientes de un contrato estatal, corresponde a la contencioso-administrativa. ....	37
Jurisdicción. Competencia. Cuando la ley procesal se refiere a la falta de jurisdicción debe entenderse que el conocimiento del proceso no corresponde a una determinada rama (civil, laboral, agraria, etc.), sino a una diversa. ....	39
Nulidad. Según el Código de Procedimiento Civil, al disponer que el proceso es nulo, en todo o en parte, cuando corresponde a distinta jurisdicción, significa que la actuación de un órgano de administrar justicia es ineficaz o sin efectos cuando su conocimiento corresponde a otro dentro de las distintas ramas establecidas para declarar el derecho, porque es el encargado de aplicar el derecho en esa precisa actividad social. ....	39
Jurisdicción. Competencia. Los conflictos entre la civil y la laboral son meras cuestiones de ramas especializadas. ....	40
Jurisdicción. Competencia. Ante quién y cómo pueden corregirse errores en escrituras públicas. Su trámite es meramente administrativo y no judicial. Los procesos de jurisdicción voluntaria previstos por los artículos 649 a 662 del C. de P. C., son de conocimiento de los jueces de familia. ....	41
Jurisdicción, compromiso, cláusula compromisoria. ....	43
Contrato de participación de cuentas. ....	43
Jurisdicción. Conocimiento de la contencioso-administrativa. Contratos estatales y sus obligaciones. ....	45
Jurisdicción contencioso-administrativa. Cuando la parte demandada es plural, y en relación con uno de los demandados no quepa duda de que el conocimiento corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, ésta asume todo el conocimiento en relación con los demás demandados, así éstos fueran juzgables por la jurisdicción ordinaria, todo por razón del conocido «fuero de atracción». ....	45
Jurisdicción. Contratos estatales. ....	46
Jurisdicción. Corresponde a la jurisdicción coactiva la ejecución de todo acto administrativo o fallo ejecutoriado que imponga a favor de la Nación, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero; todo acto administrativo ejecutoriado, proferido por el establecimiento público del orden departamental, denominado “Instituto Departamental de Tránsito y Transportes de Caldas”, por intermedio del cual impone a su favor la obligación de pagar una suma líquida de dinero, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva. ..	48
Jurisdicción. Los actos de las empresas industriales y comerciales del Estado están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, mientras que los efectuados en cumplimiento de funciones administrativas conferidas por la ley, son actos administrativos, cuyo conocimiento está atribuido a esta jurisdicción. La demanda que por indemnización de perjuicios, por responsabilidad extracontractual, se persigue, corresponde conocerla a la jurisdicción civil. ....	51
Jurisdicción. La Constitución de 1991 redefinió el tema de las jurisdicciones, no permitiendo que a partir de su vigencia se pueda hacer referencia válida a otras que no sean la ordinaria, la contencioso-administrativa, la constitucional, la de indígenas, la de los jueces de paz, la coactiva y la penal militar (art. 228 y ss.), de tal manera que hoy día no se puede, técnicamente hablando, aludir a la «jurisdicción» arbitral. ....	52
Conflictos de competencia. Quiénes los resuelven. ....	52
Jurisdicción. La disolución, nulidad y liquidación de sociedades corresponde a la justicia ordinaria. En la disolución y liquidación se distinguen dos etapas cuya naturaleza y	

finalidad son completamente diferentes. La derogabilidad de la actividad jurisdiccional del Estado requiere como primer requisito la existencia de un hecho jurídico que se conoce con el nombre de pacto arbitral, el cual puede efectuarse mediante la cláusula compromisoria o el compromiso. ....	57
Jurisdicción. La ordinaria carece de competencia para conocer de estos asuntos, dado que ésta le fue atribuida a la contencioso-administrativa en el art. 3° de la ley 393 de 1997. Acción de cumplimiento de la jurisdicción competente para conocer. Taxatividad de las causales de nulidad. ....	59
Excepciones. Las previas de falta de jurisdicción y competencia han de resolverse en primer término. No puede el juez que conoce del proceso, ni su superior jerárquico, sin antes definir si tiene jurisdicción o competencia para conocer de determinado proceso, resolver excepciones como las previstas en los numerales 6 y 7, ni menos dar por terminado el proceso. ....	61
Excepciones. De las que trata el art. 97 del C. de P. C., deben resolverse en el siguiente orden: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 8, 9, 11 y 12; empero, definiéndose siempre y en primer lugar las consagradas en los numerales 1 y 2. ....	61
Excepciones previas. Cuáles son apelables o inapelables. ....	63
Jurisdicción. Impugnación de actos o decisiones de asambleas de accionistas. Corresponde a la justicia ordinaria civil y mediante el proceso abreviado. Concepto de acta. El trámite del proceso verbal sumario se refiere a acciones distintas de la impugnación de actos. Trámite inadecuado. ....	63
Jurisdicción. Pleito pendiente. Requisitos que deben concurrir para que se estructure. ....	65
Jurisdicción. De las acciones indemnizatorias contra un establecimiento público, conoce la jurisdicción ordinaria. ....	67
Jurisdicción. Empresa comercial del Estado. No es ajeno a la jurisdicción especial el conocimiento de los procesos que se promuevan contra entidades descentralizadas de cualquier orden y que es el cumplimiento de funciones públicas la circunstancia determinante de la adscripción a la jurisdicción especial del conocimiento de determinados asuntos. ....	67
Jurisdicción. Cuando se aplican indebidamente sanciones estudiantiles, esto conlleva perjuicio y la competencia para su restablecimiento e indemnización corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa. ....	69
Jurisdicción. En lo referente al arbitramento y al proceso arbitral, tanto la derogada legislación contenida en el Código de Procedimiento Civil y el Código de Comercio, así como también la vigente prevista en el decreto 2279 de 1989 y en la ley 23 de 1991, siempre han asignado al juez civil del circuito el conocimiento del requerimiento encaminado a que las partes o el tercero encargado por las mismas nombren los árbitros para dirimir las controversias suscitadas entre ellas. ....	71
Acciones populares. Defensas del medio ambiente rural. ¿Ante qué autoridad se instauran las acciones correspondientes para la protección del medio ambiente? Para determinar el juez competente, se tendrá en cuenta el carácter público o privado de la persona demandada. Tratándose de empresas industriales y comerciales del Estado, el carácter público o privado con el fin de determinar la jurisdicción competente para juzgar los actos que éstas empresas ejecutan, se determina por la calidad misma del acto ejecutado y no atendiendo solamente a la condición de empresa industrial y comercial del Estado. Y han de tramitarse mediante el procedimiento abreviado y no el verbal y ante la rama agraria. ....	72
Expropiación, jurisdicción, competencia. ....	74
Jurisdicción. Ramas especializadas. Competencia conflictos. ....	76
Jurisdicción. A la contenciosa administrativa le corresponde conocer de la ejecución derivada de un contrato estatal; el juez de acción debe ser el mismo juez de la ejecución. ....	78

Contrato. El estatal es solemne. ....	78
Jurisdicción. Los actos de las empresas industriales y comerciales del Estado están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, mientras que los efectuados en cumplimiento de funciones administrativas conferidas por la ley, son actos administrativos, cuyo conocimiento está atribuido a esta jurisdicción. La demanda que por indemnización de perjuicios, por responsabilidad extracontractual, se persigue, corresponde conocerla a la jurisdicción civil. ....	80
Jurisdicción. El auto que resuelve las excepciones previas dentro de la audiencia del artículo 101, no es apelable; sólo es susceptible de reposición. ....	82
<b>EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA</b> .....	82
(C. de P. C., arts. 97, num. 2o, 100, 140, num. 2o) .....	82
<b>MEMORIAL PARA PROPONER LA EXCEPCIÓN</b> .....	83
<b>MEMORIAL PARA PEDIR QUE SE FALLE EL INCIDENTE</b> .....	84
<b>AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN</b> .....	85
<b>Jurisprudencia</b> .....	86
Competencia. Aparente conflicto de competencias. Reparto. Es función de la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal, resolver los conflictos que por razón del reparto de asuntos sometidos a las salas especializadas se susciten entre los magistrados. ....	86
Sucesión. Conflicto de competencia. ....	87
Declaraciones extraproceso. Para ser apreciadas en juicio deben ser ratificadas. ....	87
Certificados de vecindad. Es necesario que la persona respecto de la cual se expide viva. ....	87
Competencia. Fueros, para demandar la declaración de perjuicios. ....	88
Competencia territorial. No alegada oportunamente queda radicada definitivamente ante el juez del conocimiento, así el demandado no haya tenido el domicilio en el lugar indicado por el demandante. ....	89
Excepciones previas. En los procesos ejecutivos los hechos que configuren excepciones previas deben alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. ....	89
Competencia. La ejecución debe adelantarse ante el juez que dictó la sentencia que impone una condena a pagar por concepto de mejoras. ....	89
Competencia. Del pago por consignación. ....	90
Diligencia previa. Competencia. citación judicial para el reconocimiento de hijo extramatrimonial. La competencia legal para conocer del asunto antes mencionado no se desplaza a los jueces civiles y promiscuos municipales «cuando en el municipio respectivo no exista juez de familia, pues no ostenta el carácter de proceso. ....	91
Competencia. Para conocer de la reposición y cancelación de un pagaré, fueros concurrentes. ....	92
Competencia. Alimentos del que está por nacer. ....	92
Competencia. Del reclamo y custodia de un menor. ....	93
Representación. En caso de actuar un menor representado por uno de los padres, quien verdaderamente actúa es el menor. ....	93
Competencia. Cobro judicial de un título-valor, debe seguirse la regla general del num. 1º del art. 23 del C. P. C. ....	93
Foros concurrentes. Puede el demandante elegir entre ellos a su conveniencia. Escogido por él, la competencia, inicialmente preventiva, se torna privativa, sin posibilidad de alterarse. ....	94
Suscripción de documento. Contrato de compraventa de vehículo. Competencia, foros concurrentes. ....	94
Alimentos. Competencia para conocer de la ejecución incoada por hijo mayor de edad, corresponde al juez que profirió el fallo del que se deriva la ejecución, pues está estable-	

cido como regla general, sin salvedades de ninguna índole, la correspondiente a que el juez de conocimiento será el de la ejecución de la providencia, eliminándose con ello la alternativa que daba la disposición antes de ser modificada por la ley 794 de 2003. ....	95
Alimentos. Cobro forzado de cuota alimentaria de mayor de edad, su competencia está dada por lo reglado en el art. 335 del C. de P. C. ....	95
Pertenencia. Competencia. Únicamente opera el fuero real correspondiente al lugar de ubicación del bien objeto de usucapión, vicio que no es saneable. ....	96
Alimentos. Competencia. El demandante está en posibilidad de acudir ante el juez que impuso la prestación o si lo prefiere, ante aquel dentro de cuya circunscripción territorial se halla el domicilio del alimentante. ....	97
Alimentos de Menores. Fueron concurrentes. ....	97
Alimentos. Cuando los menores ejecutantes, a la época de la demanda tienen su domicilio en un lugar distinto al que corresponde al Juzgado donde se impuso la memorada prestación, podrán incoar aquélla sobre el mismo expediente o en asunto separado, ante el funcionario donde se encuentran domiciliados. ....	97
Competencia. Cancelación y reposición de título-valor. ....	98
Sucesión. Conflicto especial de competencia. Tramitación simultánea de dos procesos de sucesión de un mismo causante. Acumulación. ....	99
Competencia. Responsabilidad civil extracontractual. La derivada de los daños causados a unos predios con motivo de los trabajos de exploración, perforación y explotación de petróleo corresponde a la jurisdicción ordinaria, especialidad civil, y requiere de la comprobación previa atinente a la conciliación extrajudicial. ....	99
Licencia Judicial. Conflicto de competencia. Autorización judicial para que procedan directamente los interesados a dividir el inmueble. ....	100
Competencia. Admitida la demanda no le es posible al juez renegar a su arbitrio de la competencia que por el factor territorial asumió. ....	101
Excepción previa. No es de recibo en proceso verbal sumario. Debe alegarse mediante reposición. ....	101
Competencia territorial. Declaración de existencia y disolución de sociedad patrimonial de hecho. ....	102
Conflicto de Competencia. La jurisdicción del trabajo se relaciona al concepto de la relación de trabajo, y además, a los juicios sobre reconocimientos de honorarios y remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación jurídica o motivo que les haya dado origen, siempre que no concurren entre personas jurídicas. ....	102
Sucesión. Conflicto de Competencia. Último domicilio del causante. Cómo determinar «el asiento principal de sus negocios». ....	103
Competencia. Impugnación del reconocimiento de hijo natural. ....	105
Competencia. Una vez admitida la demanda, el funcionario judicial no puede a su iniciativa, como tampoco a petición del demandante, variar la competencia territorial. ....	105
Competencia. Luego de dictado el mandamiento de pago sin mediar ninguno de los mecanismos legales que autoriza el desprendimiento de la competencia ya asumida, no puede el juez declararse incompetente. ....	105
Enplazamiento. Si se el demandante elige emplazar a su oponente ante un juez que no es el competente, el único revestido de interés para pedir que se adopten las medidas tendientes a corregir la irregularidad cometida es el citado a juicio. ....	105
Domicilio. Fuero personal. Domicilio común anterior de los cónyuges. ....	106
Nulidad. Salvo por el factor funcional, es saneable y no puede declararse por el juez, si no se alega en su oportunidad. ....	106
Competencia. Alimentos entre mayores de edad. ....	107

Competencia. Alimentos, en materia de ejecución de alimentos y ante el cambio del domicilio del menor, queda a su elección iniciar el correspondiente proceso ante el juez que fijó y determinó los alimentos, cualquiera que haya sido la naturaleza del mismo, o bien iniciar un proceso ejecutivo autónomo ante el juez de su domicilio actual. ....	107
Competencia. Las diferencias que surjan entre las entidades públicas y privadas del régimen de seguridad social integral y sus afiliados corresponde a la especialidad laboral. ....	108
Acciones populares. Competencia. Domicilio de personas jurídicas. ....	108
Competencia territorial. Fueros. Competencia privativa y concurrente. ....	109
Domicilio. No rife con petición de emplazamiento, ni con la competencia, el hecho de saber el domicilio, pero se ignore el lugar de residencia o trabajo. ....	109
Competencia. Contrato de mutuo. Si la controversia tiene como hontanar un contrato, está facultado el actor para demandar tanto en el lugar del domicilio de su contraparte como en el del cumplimiento del mismo. ....	110
Competencia. En los procesos por responsabilidad extracontractual, será también competente el juez que corresponda al lugar donde ocurrió el hecho. ....	111
Competencia. En el ejercicio de la acción real accesorio derivada de la hipoteca, plantea la opción alternativa, a elección del demandante, de perseguir a su deudor también en el lugar de ubicación de los bienes materia del gravamen. ....	112
Competencia. Factor territorial. La circunstancia de que se haya señalado en el libelo la dirección para notificación personal, es irrelevante para determinar la competencia. ....	112
Pagaré. El lugar de cumplimiento que aparece en el pagaré no sirve como factor para determinar la competencia territorial. ....	112
Competencia. Diferentes factores. ....	113
Competencia. Tratándose de un proceso ejecutivo hipotecario como el presente, existe un fuero concurrente a elección del demandante, quien puede demandar bien ante el juez del domicilio del demandado o, ante el juez donde está ubicado el bien gravado con hipoteca. ....	113
Domicilio, vecindad y notificación. El domicilio no puede confundirse con «la dirección de la oficina o habitación» donde el enjuiciado recibirá notificaciones judiciales. ....	113
Competencia. Carece de ella el superior cuando en la primera instancia se ha incoado la excepción previa de falta de jurisdicción y de competencia y sin haberlas fallado, remite el proceso con el fin de calificar la controversia sobre el carácter agrario del bien. ....	113
Competencia. Concepto de domicilio que, en su traducción jurídica, no puede confundirse con la dirección afirmada para efecto de notificaciones; competencia territorial, como foro personal. ....	115
Competencia. Conflicto entre la rama civil y la de familia. ....	116
Competencia. Conflicto. El mero hecho de dirigirse la pretensión a una sucesión no determina el conocimiento de la controversia en los jueces de familia. ....	116
Competencia. Conflicto. Qué debe entenderse como derechos sucesorales. ....	117
Competencia. Conflicto. Representación de las entidades bancarias, sucursales o agencias. Asuntos a ellas vinculados. ....	119
Competencia. Domicilio del demandado. ....	120
Competencia. En el ejecutivo hipotecario. Foros concurrentes. Son, pues, tres foros concurrentes por elección: el de ubicación del bien raíz hipotecado; el del domicilio del demandado y el foro destinatae solutionis. ....	121
Hipotecario. ....	121
Competencia. En el cobro coactivo de un título-valor (pagaré), contra la persona natural del deudor, cuyo domicilio es la ciudad de Barranquilla, según consta en el escrito primigenio, de donde se sigue que, al tenor de lo preceptuado por el num. 1.º del precitado art. 23 del C. de P. Civil, el conocimiento de esta ejecución radica en los jueces de la ciudad capital precitada, aunque en el guarentigio materia de la ejecución conste	

como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Medellín. ....	122
Competencia. Es inapelable el auto que rechaza la admisión de la demanda por falta de competencia. Tal decisión implica en el fondo dirimir un conflicto de competencia, recurso jerárquico -apelación- incompatible con la resolución propia del conflicto que pudiera ser planteado. ....	124
Competencia. Factores. Conflicto. Cancelación y reposición de título-valor. ....	125
Competencia. Fueros concurrentes. Hipotecario. Es principio universal de derecho y tiene además consagración legal, que como el sujeto pasivo de la acción está obligado a comparecer al proceso por voluntad del actor, para evitar posibles daños debe citársele ante el juez de su domicilio. Ese foro es exclusivo en los procesos contenciosos, pero se convierte en concurrente a elección en algunos casos, como cuando el demandado tiene distintos domicilios, o siendo varios demandados cuenten con diferente domicilio. En tales condiciones salta a la vista que en este caso se está en presencia de dos foros concurrentes: Cali como domicilio del demandado y Pradera, lugar de ubicación del inmueble perseguido judicialmente. El primero es el personal genérico y el segundo es real concurrente, previsto así por la regla 9a. del artículo 23 del C. de P. C. ....	127
Cobro. La acción de cobro será siempre ejecutiva. Sólo que si lo que se busca es recaudar el importe de un título-valor, la acción se denominará cambiaria. Si se procede a la ejecución por falta de pago con fundamento en las letras de cambio giradas y haciendo valer también la hipoteca, naturalmente la acción ya no será de simple ejecución sino con garantía real, pero siempre cambiaria, puesto que, así se pretenda el remate del bien pignorado o su adjudicación, ello obedece a la satisfacción de una pretensión principal, como es el pago del importe de aquellos títulos-valores ....	127
Competencia funcional. Consulta. Ordinario de filiación natural y petición de herencia. No se tiene competencia funcional para conocer de tal sentencia en lo concerniente a los herederos indeterminados, por cuanto en esta clase de procesos, erigiéndose tal circunstancia en motivo de nulidad, con carácter de insaneable, pues no es procedente dar aplicación a la preceptiva del artículo 81, ibídem. ....	129
Competencia. Asociaciones sin ánimo de lucro. ....	131
Trámite. De la impugnación de los actos de asociaciones sin ánimo de lucro está sujeta al trámite del proceso ordinario. ....	131
Demanda. Congruencia de la sentencia. ....	131
Competencia. La naturaleza del negocio es relevante para fijar el órgano que debe conocer; aspectos cualitativos o cuantitativos; sus caracteres. ....	134
Régimen económico del matrimonio. La simulación de un contrato de compraventa no toca en el régimen económico del matrimonio y su conocimiento corresponde a los jueces civiles. ....	134
Competencia. Las ramas civil, penal, laboral y de familia no pueden catalogarse como jurisdicciones, sino como diferentes especialidades. ....	136
Nulidad saneable. ....	136
Competencia. Nulidad insaneable aquella, relativa a la falta de competencia por razón de la materia; accidente de trabajo. ....	136
Caducidad. De la acción de reparación del daño, es la de prescripción y como tal no es materia de excepción previa. ....	137
Divisorio. Aparentemente se hace necesaria licencia previa por demandarse a tres comuneros menores de edad; lo cierto es que la pretensión principal no puede enlistarse dentro de los asuntos cuya competencia está atribuida a los juzgados de familia, porque lo que se pide es la división del bien común y no la licencia para enajenar o gravar bienes de menores. Competencia. ....	138

<b>EXCEPCIÓN PREVIA DE COMPROMISO .....</b>	<b>139</b>
(C. de P. C., arts. 97, núm. 3o, 663; decreto 2270 de 1989) .....	139
<b>12. MEMORIAL PARA PROPONER LA EXCEPCIÓN .....</b>	<b>140</b>
<b>13. MEMORIAL SOBRE CONTESTACIÓN DEL TRASLADO .....</b>	<b>141</b>
<b>14. AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN .....</b>	<b>142</b>
<b>Jurisprudencia .....</b>	<b>144</b>
Cláusula compromisoria. A ella queda sometido un título-valor, por virtud de lo dispuesto en el negocio subyacente, y en razón de que el demandante fue parte del contrato que dio origen a su creación. ....	144
Arbitramento. Función jurisdiccional. Su fallo no es susceptible de apelación. Diferencias en el recurso de anulación. Falsa nominación para causales de anulación. Amplio estudio sobre su procedencia y finalidad. ....	145
Compromiso o cláusula compromisoria. En juicios de responsabilidad civil extracontractual no es posible la existencia de un compromiso o cláusula compromisoria que vincule a la parte demandante con la demandada. ....	151
Compromiso. Arbitraje. No puede coexistir una cláusula compromisoria pactada dentro de una promesa ni derivarse de ella responsabilidades cuando ya se ha cumplido tal contrato. No puede confundirse el contrato preparatorio con el del negocio prometido. ....	152
Compromiso. Con los nuevos vientos constitucionales, la catalogación que la misma ley hace del compromiso, para tenerlo como asunto materia de excepción previa (art. 97, ord. 3 del C. de P. C.), indica a las claras que ese argumento incide apenas (ahora) como un factor de competencia, y no como determinante de jurisdicción. ....	155
Jurisdicción, competencia, ramas especializadas. Nulidad, legitimación del proponente. ....	155
Compromiso. Cosa juzgada. ....	158
Compromiso, o cláusula compromisoria. No deroga de manera absoluta la competencia de la jurisdicción ordinaria; los árbitros no conforman una jurisdicción, sólo asumen de manera accidental funciones judiciales. La excepción de compromiso no es idéntica a la falta de jurisdicción, pues de ser cierta tal asimilación, como lo dedujo erradamente el a quo, no existirían excepciones previas para cada uno de aquellos fenómenos. ....	159
Cláusula compromisoria. Debe entenderse, entonces, como aquel acuerdo contractual que determina que las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del contrato, se encontrarán sometidas a la decisión de un tercero ajeno a aquéllas, quien asumiría la condición de árbitro para dirimir el conflicto suscitado. ....	160
Cláusula compromisoria. Es de libre pacto entre las partes y viable dentro de una promesa de compraventa y aun del proceso de ejecución. ....	161
Compromiso. La estipulación de la cláusula compromisoria no impide el adelantamiento de procesos ejecutivos. ....	162
Transacción. La nulidad de un acto o contrato no es susceptible de transacción; desde luego que las normas que regulan lo atinente a la nulidad de los actos y contratos son de orden público, y como tales no pueden ser materia de arbitramento. ....	163
<b>INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO .....</b>	<b>164</b>
(C. de P. C., arts. 97, num. 4o; 140, num. 7o) .....	164
<b>15. MEMORIAL PARA PROPONER LA EXCEPCIÓN .....</b>	<b>164</b>
<b>16. AUTO PARA CORRER TRASLADO .....</b>	<b>166</b>
<b>17. AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN .....</b>	<b>166</b>
<b>Jurisprudencia .....</b>	<b>167</b>
Filiación. En esta clase de procesos los herederos indeterminados no son – ni pueden ser – parte en éste, y su emplazamiento se torna innecesario e inútil, pues, en efecto, ninguna incidencia tiene para la fijación del alcance de la cosa juzgada. ....	167

Fiducia. Definición, modalidades, formalidades sustanciales; cuando la fiducia recae sobre bienes inmuebles ella debe elevarse a escritura pública debidamente registrada, a diferencia de la que recae sobre bienes muebles en la que no se hace necesaria la solemnidad de la escritura pública. ....	168
Fiducia. Existencia del patrimonio como sujeto procesal. ....	168
Representación. Cómo se acredita la de una sucursal bancaria. ....	170
Inexistencia del demandante. La existencia de una persona natural no hay que demostrarla procesalmente, pues ella se acredita con la presentación del poder donde se hace constar que compareció ante el despacho judicial o notaría y se identificó como la que suscribe el documento. Pero, si es de aquellos que la ley declara incapaces (art. 1503 del C.C.) como los que señala el art. 1504 del Código Civil, deben comparecer por intermedio de sus representantes, como lo ordena el art. 1505, <i>ibidem</i> , y 44 del C. de P. Civil. Acreditada la defunción, no sólo debía allegar poder debidamente conferido por los herederos de la causante, y los respectivos certificados de los registros civiles de nacimiento, sino que igualmente debía haber procedido a reformar la demanda, por presentarse alteración de las partes en el proceso, específicamente en la parte demandante. ....	170
Pleito pendiente. Requisitos necesarios para su configuración. ....	171
Representación. La indebida representación se presenta cuando la parte, persona natural incapaz, comparece con quien realmente no es su representante legal, o cuando siendo persona jurídica, se cita a un representante diferente del que la ley o los estatutos señalan como tal. ....	174
Representación. La legal de una entidad no puede desvirtuarse por el simple hecho de invocar su anterioridad o vejez de la certificación allegada, sino que debe demostrarse, mediante la aportación de la prueba pertinente, que para la fecha de presentación de la demanda ya no se tenía la invocada representación. ....	174
Representación. Nadie más que el arrendador es el legitimado en derecho sustancial para realizar la cesión del contrato, sin que sea menester la autorización de persona alguna para la eficacia de este acto entre cedente y cesionario. ....	174
Herencia. Representación. No es necesario que todos los herederos que hayan aceptado la herencia deban concurrir a determinada causa para estimar satisfecha la representación de ella. ....	174
Inexistencia de la parte actora. Las reformas estatutarias de una sociedad deben hacerse ante la cámara de comercio del domicilio principal y en las otras cámaras correspondientes a los lugares en donde la sociedad tenga sucursales. ....	175
Legitimación en la causa. Es una condición de la acción, uno de los presupuestos para que pueda dictarse sentencia estimatoria. ....	177
Pleito pendiente. ....	177
Legitimación en la causa. Es fenómeno sustancial y su falta no impide fallar de fondo al asunto. ....	179
Enajenación de un establecimiento de comercio. Sus requisitos y cesión del contrato de arrendamiento. ....	179
Nombre comercial. Es el que identifica a las personas naturales o jurídicas como comerciantes o al conjunto de sus negocios. Su existencia y representación. ....	181
Parte. Calidad con que se actúa. Heredero. La calidad de heredero requiere de la concurrencia de dos situaciones : la vocación hereditaria y que la persona llamada a recoger la herencia no la repudie. Diferentes formas de su demostración, excepción previa, indebida representación. ....	182
Fiducia. Capacidad para ser parte, capacidad jurídica y personalidad. ....	183
Establecimiento de comercio. Puede pertenecer a varias personas, naturales o jurídicas. A su vez, las cosas corporales organizadas pueden pertenecer o no en propiedad al	

dueño del establecimiento, como ocurre, por ejemplo, con el local comercial. No hay, pues, que confundir la propiedad del establecimiento de comercio con la propiedad sobre los distintos elementos organizados. .... 185

<b>FALTA DE PRUEBA DE LA CALIDAD CON QUE SE COMPARECE AL PROCESO</b> .....	187
(C. de P. C., arts. 97, num. 5o y 6o, del C. de P. C.) .....	187
17. <b>MEMORIAL PARA PROPONER LA EXCEPCIÓN</b> .....	187
1. <b>AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN</b> .....	189
<b>Jurisprudencia</b> .....	191
Agente oficioso. Representación. Con motivo del reconocimiento de personería como apoderado judicial al mismo agente oficioso no solo se validó la actuación inicial de éste, sino que también se abrió paso la continuación del proceso hasta su terminación normal. ....	191
Agente oficioso. La ratificación no exige ninguna forma y puede ser tácita; resulta ella de toda manifestación cierta de voluntad indicativa de que el mandante hace suyos los actos del mandatario. ....	191
Representación. Del curador de un interdicto. ....	192
Legitimación. El defensor de familia está legitimado para incoar la acción de investigación de paternidad, sin que intereses si el menor es expósito o no. ....	193
Filiación. Legítimo contradictor. El artículo 81 del Código Procesal Civil no se aplica a los procesos de paternidad, en razón a que contraría el régimen propio de las leyes especiales, a las que el mismo estatuto procesal remite. ....	194
Divisorio. Citación de los interesados. Diferencias entre heredero y legatario. ....	196
Incidente. Requisitos del escrito en que se promueve. ....	197
Copias. Las informales no tienen ningún valor probatorio. ....	197
Divisorio. Cómo acreditar la calidad de condueños. ....	198
Parte. Si alguien demanda, o es demandado, en calidad de heredero, para actuar a favor de la herencia o responder, el presupuesto procesal para ser parte sólo queda satisfecho cuando se aduce la prueba de la calidad de heredero de quien a ese título acude al proceso en cualquiera de los extremos de la relación. ....	199
Estado Civil. No resulta aceptable argumentar que determinado estado civil puede probarse con la sola mención que del mismo se hace en documento destinado a demostrar uno diferente. ....	199
Representación. Poder. Es requisito sine qua non para admitir cualquier trámite la aportación del poder respectivo, esto es, no basta con manifestar que se ostenta tal calidad sino que es menester ineluctable acreditar el ius postulandi. ....	199
Administrador. Designación. Requisitos. Actos que puede ejercer el administrador unilateralmente, y cuáles necesitan de unanimidad. ....	200
Administradores. No son aplicables al padre de familia los principios generales sobre limitación de las facultades de los administradores de bienes ajenos. ....	201
Arrendamiento. Si la pretensión encuentra fundamento en la existencia de un documento privado en el cual conste la misma, al libelo introductor del proceso deberá acompañarse tal prueba documental. Casos en que puede presentarse su copia. ....	202
Consortio. Representación legal. Cómo se acredita. Exigiendo el legislador a los consorcios la designación de una persona que represente al consorcio judicial y extrajudicialmente en la exigencia de los derechos y adquisición de obligaciones, no es obligatorio que todos los integrantes del consorcio confieran poder para iniciar un proceso. Origen de esta figura jurídica. El consorcio no es figura del derecho civil ni mercantil sino del derecho administrativo, y para su formación no se requieren las exigencias del artículo 110 del Código de Comercio. ....	202

Establecimiento de comercio. Su representación, por regla general, la tiene su dueño. ....	203
Establecimiento de comercio. Venta. Validez del contrato. Ese requisito, que condiciona la enajenación de un establecimiento de comercio como fuente creadora de vínculos jurídicos interpartes, es condición unida a la existencia misma del contrato y no simplemente condición ad probationem. En efecto, la formalidad del reconocimiento por los otorgantes ante funcionario competente se exige ad substantiam actus, como requisito esencial para la validez del contrato que no se suple con reconocimiento previo al auto ejecutivo. ....	204
Mérito ejecutivo. No lo presta ni la obligación natural, ni nace de un contrato afectado de ineficacia. ....	204
Establecimientos de comercio. Representación. Serán administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad. Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal. ....	206
Representación de un menor. Para acreditar la debida representación de un menor se debió armar al proceso, o bien el certificado del matrimonio contraído por éste con la señora Flor, o bien el certificado de nacimiento de dicho menor con la nota de reconocimiento voluntario o con la declaración judicial de paternidad proferida por juez competente. ....	206
Representación calidad de heredero. No haberse presentado la prueba de la calidad de heredero, cónyuge, curador de bienes, administrador de la comunidad, albacea y, en general, de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado y/o comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, en proceso de servidumbre legal de tránsito. De los anexos obligatorios. De los legítimos contradictores. ....	207
Ilegitimidad de personería. Comunidad, divisorio. Quién puede ejercer las acciones. ....	209
Interés jurídico. Del hijo en nulidad. ....	209
Legitimación en la causa. Sólo por excepción el ministerio público está legitimado para accionar. Una resolución en tal sentido no puede primar dentro del ámbito civil. ....	209
Parte. En la doctrina general del derecho procesal es parte quien pretende y contra quien se pretende, definición que se basa en el esquema bipartita del proceso. Sin embargo, la complejidad de las relaciones jurídicas sustanciales han hecho necesaria la creación de otras formas de intervención judicial, las cuales se conocen como pluralidad de partes e intervención de terceros. Pluralidad de partes. Cuándo se presenta e interés para intervenir. ....	211
Partes. Quiénes son. Terceros. Limitaciones de una intervención; entre éstos está la de proponer nulidades dentro del juicio. ....	212
Personería. Muerte del demandado antes de haberse notificado la demanda. ....	213
Demanda. ....	213
Pertinencia. Presupuestos procesales. Capacidad para ser parte. El muerto deja de ser persona, por lo que no puede ser demandado. ....	213
Pertinencia. Requisitos del certificado de registro. Falsa tradición. En tal caso, a quién debe demandarse. ....	216
Prescripción agraria. Se debe demandar a la persona que figure inscrita como titular de derechos reales principales sobre el bien, porque sólo en el caso de no encontrarse ninguna inscrita como tal, se puede dirigir la demanda contra personas desconocidas. Se presume que no son baldíos, sino de propiedad privada, los fundos poseídos por particulares. Otras presunciones. ....	217
Propiedad horizontal. Cada propietario es dueño exclusivo de su piso ó departamento y comunero en los bienes afectados al uso común. ....	219
Legitimación en la causa. La tiene el administrador previamente autorizado por la junta	

administradora, quien ha de pedir para la comunidad y con mención expresa de todos y cada uno de los copropietarios lo sus respectivos coeficientes. ....	219
Rendición de cuentas. Los administradores son los específicamente llamados a rendir cuentas de su gestión, y concretamente, siguiendo las voces de los diferentes ordenamientos legales, por administradores se entienden aquellos que ejercen la representación legal de la sociedad. El acto o estipulación de la exoneración de presentarlas ha de tenerse por no escrito o nulo. ....	222
Rendición de cuentas. Ha de dirigirse contra el administrador de los bienes. Y si la administración proviene del hecho de ser cónyuge sobreviviente, ha de acompañarse dicha prueba. ....	225
Representación. No existiendo la prueba que acredite la calidad de hijo, con que se dice actuar, se estructura la excepción prevista en el numeral 4º. del art. 97 del C de P. C. Incapacidad o indebida representación del demandante. ....	225
Capacidad. Una cosa es la capacidad de obrar dentro del proceso, y otra la legitimación en la causa. ....	226
Representación. Teoría de la inoponibilidad, capacidad relativa y limitación del representante legal en la vida mercantil. Capacidad de contratación. ....	226
Representación. Poder en debida forma, restitución de inmueble, y su procedimiento. ....	227
Pleito pendiente. ....	227
<b>EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA</b> .....	227
(C. de P. C., arts. 75, 76, 82) .....	227
20. <b>MEMORIAL PARA PROPONER LA EXCEPCIÓN</b> .....	228
21. <b>MEMORIAL CONTESTACIÓN DEL TRASLADO</b> .....	229
22. <b>AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN</b> .....	231
<b>Jurisprudencia</b> .....	232
Anexos. Hacen parte integrante de la demanda, los linderos bien pueden tomarse de los anexos. ....	232
Demanda. Interpretación. La demanda que inaugura el proceso civil es la pieza fundamental del debate, pues no solo marca el norte de la actividad judicial, sino que además limita el poder y la competencia del juez; so pretexto de interpretar la demanda, el juez no puede invadir los dominios del demandante para poner en ella lo que éste no planteó. ....	233
Demanda. Error de hecho en la apreciación de la demanda. ....	233
Acumulación. Clases. ....	233
Inepta demanda. ....	233
Integración oficiosa del contradictorio. ....	233
Pretensión. Ordinariamente es la exigencia frente a una persona de determinada declaración judicial. ....	233
Rechazo de la demanda. Si se subsanaron los yerros señalados no puede rechazarse señalando otros que no ha tenido la oportunidad de subsanar. ....	233
Demanda. Obligación de acompañar el certificado que acredite la vigencia del gravamen, cuya fecha de expedición no puede superar un mes, sin que la «imposibilidad material» alegada permita obviar la referida exigencia. ....	235
Demanda. Debe contener no solamente el señalamiento del «bien de la vida» que constituye el objeto de la reclamación del demandante, sino también, los fundamentos de la misma, esto es el haz de supuestos de hecho que la individualizan y delimitan. ....	235
Demanda. No le es dado al demandante incorporar, a su antojo, en cualquier estado del proceso los hechos que fundamenta su pretensión, so pena de quebrantar el derecho de defensa y el de lealtad procesal. ....	236
Demanda. La etapa de alegaciones no es ocasión idónea para modificar la causa para pedir. ....	236

Inconsonancia. ....	236
Demanda. Inadmitir o rechazar la demanda so capa de no haberse dado cumplimiento a una exigencia que, no aparece establecida en la ley es desconocer las normas del Código de Procedimiento Civil sobre la materia, así como el derecho fundamental de acceder a la administración de justicia. ....	236
Poder. Inadmitir la demanda, so pretexto de allegar memorial poder con presentación más reciente ni por asomo puede servir como detonante de un auto inadmisorio. ....	236
Demanda. Las copias de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado, son anexos de ley; la falta de uno de estos genera la inadmisión. ....	237
Responsabilidad civil extracontractual. Generada por accidentes de tránsito. La ley 769 de 2002, posterior en el tiempo modificó el num. 6°. del art. 690 del C. de P. C., al disponer que la medida de embargo y secuestro del vehículo proceda cuando se haya dictado sentencia de primera instancia. ....	238
Responsabilidad civil extracontractual. Generada por accidentes de tránsito. Es requisito previo surtir la conciliación prejudicial. ....	238
Procedibilidad. Requisitos. ....	239
Registro de la demanda. Improcedencia. ....	239
Redhibitorio. Prescrita la acción redhibitoria, no prescriben las acciones estimatoria e indemnizatoria. Diferencias en la venta entre la cabida real y la declarada. ....	241
Pretensión. Puede pedirse la rebaja del precio de la compraventa como pretensión principal, esto es que tal pretensión goza de autonomía. ....	241
Obligación de hacer. Es ineludible acompañar con la demanda el certificado del registro, que el bien esté en cabeza del ejecutado y estar embargado, así se trate de vehículos automotores. ....	242
Términos judiciales. Son perentorios e improrrogables. ....	242
Demanda. Anexos. No lo es el escrito con el que se allega un documento. ....	243
Demanda. Casos en que no es viable demandar a indeterminados. La inadmisión parcial no conduce necesariamente al rechazo. ....	243
Demanda. Cuando se trata de la disolución judicial y liquidación de una sociedad de hecho, al tenor de los artículos 627 a 629 del C. de Procedimiento Civil, se exige que con la demanda se acompañe la prueba de su existencia, que no puede obviarse con prueba sumaria. ....	244
Representación. En los casos en que la existencia de la sociedad no puede demostrarse de antemano, por faltar absolutamente la prueba preconstituída de su constitución, ha de acudir al procedimiento ordinario. ....	244
Demanda. Diferencias entre el auto que rechaza la demanda y el que niega el mandamiento de pago. ....	246
Demanda. El auto que rechaza la demanda ejecutiva es equivalente al que niega mandamiento ejecutivo. ....	247
Demanda. Inadmisión. Rechazo. ....	248
Demanda. Inadmisión. Sus motivos no pueden ser otros que aquellos que tocan con los defectos formales. Nunca puede admitirse que ni la admisión ni la inadmisión puedan recaer sobre las pretensiones. ....	248
Demanda. Inadmisión. Acumulación de pretensiones. Sus requisitos. La exclusión mutua de pretensiones ocurre cuando el demandante pide cosas que son incompatibles. ....	248
Perjuicios compensatorios. No proceden en los casos de cobro de sumas de dinero, pues son incompatibles con la naturaleza de ese tipo de prestación que no puede entenderse «compensada» o reemplazada con el pago de otra suma dineraria a título de aquéllos.	
Hipótesis sobre la exigibilidad de la obligación principal y la cláusula penal. ....	249
Demanda inepta. Excepción previa, requisitos formales. ....	250

Demanda. Inscripción. Resolución de contrato de promesa de compraventa, derecho personal, no real. Todas esas pretensiones se convertirían en metálico y ninguna atañe a la propiedad del inmueble, por lo que no es de recibo la inscripción. ....	251
Demanda. Interpretación. Facultad de examinarla en su conjunto. Inadmisión de la demanda. Si no hay motivo razonado por la admisión, tampoco lo hay para el rechazo. ....	251
Demanda. Interpretación. Del pago de lo no debido, la acción de repetición de lo indebidamente pagado es de carácter personal y, en consecuencia, sólo puede ser intentada por el que por error ha hecho un pago que no debía. ....	252
Cesión de los créditos personales. Del derecho de herencia, de los derechos litigiosos, de contratos. ....	252
Demanda. Oportunidades del retiro. Reforma, requisitos y oportunidad. ....	254
Desistimiento. Requiere de facultad expresa. ....	254
Demanda. Presentación ante la oficina judicial. ....	255
Impugnación de actos. Caducidad, requisitos de la asamblea, finalidad de la votación, sus requisitos. ....	255
Demanda. Rechazo. La aparente indebida acumulación de pretensiones no se configura, sino que, por el contrario, se hace necesaria; porque si la indemnización de perjuicios que pretende obtener el demandante tiene su origen en la convención, es obvio que deberá acreditar en el plenario la relación sustantiva de la que precisamente se deriva el incumplimiento por el accionado, puesto que no es lógico reconocer una prestación de estas características sin la demostración de la existencia y validez del negocio jurídico que la precedió y sus cláusulas contractuales motivo de tal violación. De modo que la petición primera en comento, antes que ser excluyente, la técnica procesal permite, como lo hizo el actor, invocarla de manera principal, ante el mismo juez y bajo igual procedimiento, como lo autoriza la preceptiva del art. 82. ....	258
Demanda. Rechazo. ....	260
Certificados de depósito a término. Sus características y su negociabilidad. ....	260
Demanda. Reforma. Acumulación de pretensiones. Promesa de compraventa. Para su cumplimiento puede acudir al proceso ejecutivo; no obstante, también puede buscarse esa condena mediante proceso ordinario. ....	262
Demanda. Reforma. Alteración de las partes. Variación del procedimiento en el juicio ejecutivo. Acción mixta. Acción hipotecaria. Diferencias. ....	263
Demanda. Reforma. El corregir un mero error no la constituye, ni el trocar los apellidos implica cambio de pretensiones. ....	264
Demanda. Reforma. En lo que atañe a la reforma de la parte demandante o demandada, lo que permite el legislador es incluir nuevos o excluir los ya citados con el imperativo de dejar, por lo menos, uno de los convocados originalmente; igual suerte corren las pretensiones, pues es prohibido modificarlas en su totalidad. ....	265
Demanda. Requisitos en especial cuando se trata de sucesores de una persona fallecida. ....	266
Demanda. Requisitos y condiciones frente a una persona fallecida y que también tocan con la pertenencia. ....	266
Demanda. Su registro (en procesos de pertenencia y otros) sin que aparezca demostrado dentro del proceso, impide fallar de mérito. ....	267
Inadmisión y rechazo de la demanda. Sus causales son taxativas y por tanto no pueden aplicarse criterios analógicos para extenderlas a otros eventos. ....	268
Demanda. Requisitos de ésta y del certificado del registrador, para los casos de prescripción. ....	268
Inmueble. Identificación. Cómo se establece. ....	269
Inscripción de la demanda. Coloca a los posteriores adquirentes como causahabientes de la parte que transfiere su derecho, y resulta insustituible por la prestación de caución. ....	269

<p>Inscripción de la demanda. La procedencia de la medida no es producto del carácter de la acción, sino de la probabilidad de que el desenlace de ella pueda afectar la situación jurídica de un bien raíz en relación con terceros. ....</p> <p>Inscripción de la demanda. Si el contrato objeto del proceso es apenas un convenio preparatorio de orden general para lograr el otorgamiento de otra negociación, lógico resulta afirmar que la demanda que persigue su anulación o resolución, por su naturaleza, no trata sobre dominio u otro derecho real principal, de donde no es posible la práctica de la cautela impetrada. ....</p> <p>Inscripción. Demanda. Diferencias con el embargo y secuestro (artículo 690 del C. de P. C.). ....</p> <p>Pertenencia. Vivienda de interés social, requisitos de la demanda y del certificado del registro. Falsa tradición. ....</p> <p>Reconvención. Es una demanda independiente de la que originó el proceso. Es una verdadera reclamación de fondo, por lo que entre otros, necesariamente, ha de sujetarse a los requisitos de lugar, tiempo y forma propios de toda actividad procesal. Es decir, ha de ser una demanda formalmente dirigida y promovida. ....</p> <p>Acumulación de pretensiones. Simple y condicional sucesiva, aleatoria y eventual o subsidiaria. ....</p> <p>Presupuestos procesales. Demanda en debida forma. ....</p> <p>Acumulación. La pretensión de usucapión sobre diversos bienes inmuebles agrarios del mismo demandado no se excluyen unas con otras. El fin que se pretende es la declaración de pertenencia en favor del poseedor. El saneamiento de la pequeña propiedad agraria es de competencia de la jurisdicción agraria, y su trámite es el del proceso ordinario. Cuando se trata de bienes agrarios, siempre ha de impartir el trámite del procedimiento ordinario agrario, sin que tenga mayor relevancia la mensura, pues en los casos de pequeños fundos se aplicarán las normas adicionales contenidas en el decreto 508 de 1974. ....</p> <p>Filiación. Cómo se acredita que entre la madre del demandante y el presunto padre existieron relaciones sexuales en la época en que según el artículo 92 del Código Civil se presume de derecho ha ocurrido la concepción. ....</p> <p>Acumulación. Con fijación de cuota alimentaria. ....</p> <p>Filiación. Impugnación de la paternidad. Cuando una persona acumula la impugnación de la presunción de paternidad con una acción de reclamación de paternidad, entonces el proceso se regirá, de ahí en adelante, por el amplio artículo 406 del Código Civil, y no por las normas restrictivas que regulan la impugnación, quienes son partes, legítimos contradictores. ....</p> <p>Caducidad. Acumulación. ....</p> <p>Impugnación. De la paternidad legítima y filiación extramatrimonial. Acumulación. El hijo podrá reclamar en cualquier tiempo contra su legitimidad presunta, cuando su nacimiento se haya verificado después del décimo mes siguiente al día en que el marido o la madre abandonaron definitivamente el hogar conyugal. ....</p> <p>Pertenencia. Acumulación de pretensiones. Usucapión según la ley 9ª de 1989. Vivienda de interés social. Requisitos. ....</p> <p>Sucesión por causa de muerte. En virtud de ella, ese patrimonio dejado por la persona al morir, pasa a radicarse en manos de sus herederos, que son los continuadores jurídicos de la persona del difunto. En este sentido la sucesión por causa de muerte viene a ser una verdadera subrogación personal, ya que los herederos pasan a ocupar la misma situación jurídica que en vida tuvo el causante. De esta manera continúa su normal desarrollo la vida del derecho. Dicho en otras palabras, la sucesión por causa de muerte es la transmisión del patrimonio de una persona o de bienes determinados, en favor de</p>	<p>270</p> <p>271</p> <p>272</p> <p>273</p> <p>275</p> <p>275</p> <p>275</p> <p>277</p> <p>279</p> <p>279</p> <p>281</p> <p>281</p> <p>284</p> <p>286</p>
---	---

otras personas también determinadas. ....	287
Acumulación de pretensiones. Si el proceso de sucesión es, por su naturaleza, un proceso de jurisdicción voluntaria encaminado a poner fin a la masa hereditaria y a la masa de gananciales si la hubiere (en este caso no la hay por haberse liquidado con anterioridad a la muerte del causante), no se entiende cómo pretende la actora que dentro del sucesorio cuyo fin último sea el de liquidar el patrimonio del causante y adjudicarle a sus herederos, se pida confirmar la liquidación de bienes de la sociedad conyugal y ratificar los bienes que se le adjudicaron a la cónyuge sobreviviente en vida del causante. ....	287
Reconvención. No es posible dentro de un proceso de separación de bienes, así se trate de proceso contencioso, el acumular la pretensión de divorcio. ....	290
Demanda. Ineptitud. Exclusivamente se refiere a sus requisitos formales y a la indebida acumulación de pretensiones. La pretendida inexistencia de la prueba “sumaria del contrato de arrendamiento” atañe a una cuestión de fondo y no de forma. ....	291
Demanda. El demandante no está obligado a satisfacer requisitos tales como edad, estado civil, domicilio, etc., cuando se trata de personas indeterminadas. ....	291
Inepta demanda. La excepción de inepta demanda se refiere a la carencia de los requisitos exigidos en el art. 75 y ss. del C. de P. C. ....	292
Demanda. Una acción única y exclusivamente de perjuicios carece de fundamento, porque no se apoya en la pretensión principal que la justifica, situación que hace que la demanda carezca de precisión y claridad en las pretensiones y por tanto inepta por falta de los requisitos formales exigidos por el artículo 75 del C. de P. C. ....	292
Demanda. La falta de indicación del domicilio de la parte demandante, y la no expresión del nombre y domicilio del representante de una sociedad, genera la excepción de inepta demanda. ....	293
Trámite. La pretensión principal de declaratoria de resolución del contrato de promesa de compraventa tiene asignado el trámite del proceso ordinario, puesto que se trata de un asunto contencioso que no está sometido a un procedimiento especial. ....	293
Acumulación indebida. Inepta demanda. Incongruencia. ....	294
Venta de cosa ajena. Anulabilidad u oponibilidad. ....	295
Demanda. Su trascendencia. Ha de conformarse tanto a la afirmación de una concreta situación de hecho como al específico efecto jurídico que allí se pretende: causa petendi y petitum. ....	295
Ineptitud de la demanda. Cuando no se fija con precisión la época de la posesión que se le predica a la parte pasiva. Reivindicación. ....	296
Demanda. Anexos. Prueba de la existencia y representación legal de las personas jurídicas que aparezcan como demandantes o demandadas. ....	297
Demanda. Ineptitud, disparidad entre los hechos y la pretensión invocada. Nulidad relativa o absoluta. Simulación. Diferencias. ....	297
Demanda. Ineptitud. Se estructura cuando la pretensión demandada no concuerda con los supuestos jurídicos o situación fáctica planeada. En qué consiste la causa petendi. ....	298
Acumulación. En los casos de indemnización de perjuicios por daños en relación con actividades peligrosas. Clases de responsabilidad. ....	298
Demanda. Cuándo existe reforma. ....	302
Demanda. Ineptitud. ....	303
Pleito pendiente. La existencia de un hecho delictuoso cuya comisión se le imputa a uno de los demandados y la constitución en parte civil, en manera alguna puede revestir el carácter de pleito pendiente; una cosa es la acción civil dentro del proceso penal, que va encaminada a procurar el resarcimiento del daño causado por un hecho punible, y otra bien distinta es que se pueda lograr por los cauces ordinarios la declaratoria de validez de un determinado acto jurídico y como pretensión acumulada la «nulidad o	

inexistencia» de otro contrato precedente, pues la acción civil que no puede intentarse ni proseguirse es la que hace relación con el daño o perjuicio derivado del hecho sometido a juzgamiento penal. ....	303
Demanda. Su importancia. Su texto no puede mirarse tan inflexible como que impida buscar y obtener su verdadera naturaleza. La errada invocación o cita del juzgado no puede servir de motivo valedero para el rechazo de una petición. ....	304
Demanda. Acumulación sucesiva de pretensiones. Resolución de la promesa de compraventa y la subsiguiente consecucional de ella: pago de la cláusula penal. ....	305
<b>EXCEPCIÓN PREVIA DE TRÁMITE DIFERENTE</b> .....	305
(C. de P. C., arts. 86, 97, num. 8o; 100, 140, num. 4o) .....	305
<b>Jurisprudencia</b> .....	306
Procedimiento. El hecho de que el fallador de segundo grado dentro de un proceso abreviado, hubiere declarado la nulidad del matrimonio civil por sí mismos no mutan el procedimiento, que por ello pasó de un proceso abreviado a uno ordinario. ....	306
Trámite diferente. No se da frente a una mera irregularidad. ....	307
Condena en perjuicios. Por decisión adversa al promover incidente. ....	307
Actuación. No puede ser sino aquella parte o fracción que dentro de un proceso tiene identidad propia, que es fácilmente identificable en su comienzo como en su fin, de modo tal que superada ella, es reemplazada por otra. ....	309
Aplicación. De la ley en el tiempo. ....	309
Impugnación de Actas. Las acciones que se dirigen a impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, su trámite corresponde al proceso abreviado. ....	310
Conciliación extraprocesal. Casos en que no procede, tratándose de impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios. ....	310
Acción popular. Protección del medio ambiente. Está sujeta al procedimiento abreviado. El enfoque tiene una decidida conexidad con la aspiración a la recompensa a que se refiere el artículo 1005, circunstancia que no se ve muy clara en la acción que consagra el artículo 88 de la Carta Política y que en cambio sí tiene una clara adhesión de la norma del artículo 8o. de la ley 9a. de 1989. Requisitos para darle cabida a la recompensa pedida por el actor. ....	313
Acción revocatoria. En el curso del trámite de la liquidación obligatoria; en ella se previó un completo régimen de medidas cautelares; disparidad de procedimientos por los que deban rituarse las acciones revocatorias (abreviado para la etapa concordataria y verbal para la de liquidación obligatoria), estableciéndose para ambos casos una atención preferencial. Para la acción revocatoria abreviada, la ley no consagró término de caducidad, mientras que la verbal tiene un año, contado a partir de la providencia de calificación y graduación de créditos. Cuando se trata de una acción revocatoria intentada dentro del ciclo concordatario (art. 146), no será posible solicitar y decretar medidas cautelares, porque el legislador solamente las consagró expresamente para las que se adelanten por el procedimiento verbal durante la etapa liquidatoria, sin que sea dable asimilarlas. ....	320
Acciones de revocación. En el régimen concursal de la ley 222 de 1995. La acción revocatoria promovida en el ciclo concordatario carece de medidas cautelares (art. 146), sin que pueda tener cabida cualquier aplicación analógica y extensiva. Diferencias con la incoada durante el ciclo liquidatorio. ....	322
Excepción previa. Trámite inadecuado. Sociedad de hecho. Cuando entre los posibles socios existen discrepancia sobre si la sociedad de facto nació o no a la vida jurídica, si la actividad desarrollada por los compañeros constituye o no una verdadera sociedad creada por los hechos, no puede acudir al proceso especial, pues, para él, como presupuesto para su procedencia, se requiere que la constitución de la sociedad y por	

ende su existencia sean indiscutidas. En los casos en que la existencia de la sociedad no pueda demostrarse de antemano, por faltar absolutamente la prueba preconstituida de su constitución, para no hacer nugatorio el derecho del presunto socio cuando tenga que acudir al procedimiento ordinario, por tratarse entonces de una cuestión contenciosa que no está sometida a trámite especial. ....	322
Trámite inadecuado. El que corresponde a una demanda depende de las pretensiones y no de la existencia del derecho en sí mismo, luego con la excepción se trata es de determinar, con base en las pretensiones y los hechos de la demanda, cuál es el trámite por seguir. La restitución de un bien y la condena al pago de los perjuicios sufridos como consecuencia de la mora del comprador en el pago del precio y la retribución por el uso de los bienes, o sea, la acción consagrada por el artículo 948 del Código de Comercio, se adelanta en proceso verbal de acuerdo con la cuantía. ....	323
Ejecución por obligación de hacer. Obligaciones de dar. Diferencias. Nulidad de trámite inadecuado. ....	324
Trámite. Una misma petición no puede formularse indistintamente en cualquier proceso de conocimiento, sino en el que corresponda; pero, en cambio, sí es posible que una misma petición aparente se formule en un proceso de conocimiento o en un proceso ejecutivo. El trámite dependerá de su contenido real. ....	327

## **EXCEPCIÓN PREVIA. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODAS LAS PERSONAS QUE CONSTITUYEN LITISCONSORCIO NECESARIO** .....

(C. de P. C., arts. 51 a 53, 83, 97, num. 9o, 401 y 412) .....	327
23. MEMORIAL PARA PROPONER LA EXCEPCIÓN .....	328
24. AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN .....	330
<b>Jurisprudencia</b> .....	331
Litisconsorcio. Divisiones y clasificaciones. Diferencias entre el facultativo y el necesario, finalidades. ....	331
Filiación. Cuando, por haber muerto el presunto padre son demandados su cónyuge y herederos, el litis consorcio pasivo formado por los integrantes de la parte demandada no es de los que se denominan necesarios. El litis consorcio así estructurado es de los que la ley llama facultativos, pues la sentencia que decida el litigio no tiene que ser uniforme para todos. ....	333
Filiación. Para que el fallo favorable que le ponga fin, produzca efectos patrimoniales, no se requiere que el auto admisorio de la demanda introductoria del proceso tenga que ser notificado a todos los demandados dentro de los dos años siguientes a la muerte del presunto padre. ....	333
Divisorio. Citación de los interesados. Diferencias entre heredero y legatario. ....	334
Pertenencia. Intervención ad excludendum y la participación de las personas convocadas como indeterminadas al pleito. El interventor es demandante, mientras que el llamado a la pertenencia es demandado. ....	336
Divisorio. Falta integración del litisconsorcio .....	337
Divisorio. Mejoras. Oportunidad de alegarlas por las partes o por terceros, la oportunidad procesal para que los terceros eleven ese tipo de reclamos, irá desde el día en que se practica el secuestro hasta antes de que el proceso ingrese al despacho para decidir si la división ha de verificarse en forma material o ad valorem. ....	339
Litisconsorcio necesario. Por faltar algunas personas que, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, tienen que haber sido citadas. ....	340
Usucapión. El bien pretendido carece de individualidad jurídica, dado que no tiene folio real independiente del lote de mayor extensión del cual forma parte. El certificado que se anexa como folio real es el que corresponde al lote de mayor extensión, del cual forma	

parte el de menor extensión pretendido en usucapión. En la demanda y en las publicaciones tendientes a los emplazamientos debieron individualizarse ambos inmuebles: el mayor, que es el que tiene individualidad jurídica, distinguida como la matrícula 001-0016552, y el menor pretendido en usucapión. ....	340
Litisconsorcio necesario. Representación e incompatibilidad de intereses de la ejecutada y madre de un heredero del causante; no puede comparecer a este proceso, ni ser notificado de la existencia del crédito en contra de su causante, representado por su madre, porque ella tiene intereses encontrados con referencia a los del hijo. Pero además, ella, como cónyuge sobreviviente, tiene que ser también demandada en este proceso porque la sociedad conyugal suya con el de cujus no se ha liquidado y se encuentra confundida con la masa de bienes del de cujus. Al heredero deberá designársele un curador ad litem al efecto por «carecer» de representante legal, dado que su madre tiene intereses encontrados, porque si llegare a prosperar alguna excepción, respondería ella como endosante del importe correspondiente del crédito. ....	341
Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio. Requisitos para su viabilidad, frente a la simulación. ....	343
Litisconsorte. Sucesor procesal, subrogación, que desde el punto de vista procesal implica la intervención del subrogatario como litisconsorte del subrogante, cuando el pago se efectúa cursando ya proceso; siendo que aquél entra a ocupar el puesto del demandante desplazado, si el deudor lo acepta expresamente. ....	344
Litisconsortes. Ello jamás significa que el juzgador, motu proprio, de manera antojadiza pueda estar facultado para en cualquier momento en que estando en desarrollo el litigio pueda variar las partes, para agregarlas o suprimirlas, cada vez que por ley o por acuerdo entre las mismas se modifiquen las que inicialmente intervinieron en la relación jurídico-procesal, salvo aquellas precisas hipótesis consagradas en el artículo 60 del C. de P. Civil. ....	344
Cesión. Sucesión procesal. Ha expresado la doctrina que «existe verdadera cesión o transferencia de la acción, cuando en el curso del proceso o después de ejercitada la demanda se cede el derecho sustancial litigioso por acto entre vivos y el cesionario sustituye al cedente en el proceso, y cuando se transfiere por causa de muerte». ....	344
Simulación. El hecho presunto de que el demandante haya adquirido simuladamente, en detrimento de la cónyuge, lo legitima para impetrar la acción de prevalencia de la voluntad real de las partes, pero no para intervenir en otros procesos sobre la base de una eventual destrucción del negocio simulado, al menos no en calidad de litisconsorte. ....	347
Litisconsorcios necesarios. Existen estando enfrentados comuneros tanto en la parte activa como pasiva. ....	347
Emplazamiento. Las personas emplazadas que concurren al proceso dentro de dicho término, pueden contestar la demanda en la oportunidad procesal establecida para tal efecto. No obstante, las que se presenten posteriormente tomarán el juicio en el estado en que lo encuentren, sin que por ello se pueda retrotraer la actuación. Tampoco es procedente la suspensión del proceso, puesto que los intervinientes en las postrimerías tienen la calidad de sucesores procesales. ....	348
Litisconsortes. Deudores solidarios, diferencias. ....	348
Legitimación. Para proponer la excepción o la nulidad por indebida representación, o la falta de integración del contradictorio. ....	348
Multa. Por manifiesta improcedencia y dilación. ....	348
Litisconsortes. No son necesarios cuando se impetra la indemnización de perjuicios por el incumplimiento de la causal de restitución de un inmueble comercial. ....	349
Ejecución. La acción hipotecaria necesariamente ha de dirigirse contra el poseedor inscrito y no contra el deudor. ....	350

Cesión. Litisconsortes. Es de resorte exclusivo de la parte demandada aceptar o no el cesionario, pero no para impedir su ingreso, sino simplemente para establecer la calidad con que ingresa. ....	351
Servidumbre. El espíritu de la ley es claro y expreso al especificar quiénes pueden constituirse como litisconsortes en los procesos ordinarios de servidumbre, es decir, no cualquiera que esté interesado puede obtener dicha calidad aun cuando con la decisión éste se perjudique o se beneficie, por cuanto aquí lo importante es que se tenga un derecho real sobre alguno de los predios, sea el sirviente o el dominante, y que pueda probarlo, así sea incipientemente. ....	351
<b>EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE</b> .....	353
(C. de P. C., art. 97, num 10).....	353
<b>25. MEMORIAL PARA PROPONER LA EXCEPCIÓN</b> .....	353
<b>26. AUTO QUE DECIDE LA EXCEPCIÓN</b> .....	354
<b>Jurisprudencia</b> .....	355
Prejudicialidad. Finalidad. Cuando se pretende obtener la declaratoria de falsedad del título aportado como medio de prueba de la existencia de la obligación objeto de recaudo del proceso no es procedente cuando se tuvo la oportunidad de alegar los mismos hechos como excepción. ....	355
Pleito pendiente. No se configura entre el proceso abreviado de pago por consignación y el ejecutivo hipotecario. ....	357
Pleito pendiente. ....	358
Pleito pendiente. No la hay entre un proceso ejecutivo y una acción de grupo. ....	358
Pleito pendiente. Requisitos para su concurrencia, ni las pretensiones ni los hechos de la acción de grupo guardan similitud con las pretensiones y hechos del ejecutivo. ....	359
Pleito pendiente. No existe entre un proceso divisorio y procesos de separación de bienes, o que conlleven la disolución de la sociedad conyugal. ....	360
Llamamiento en garantía. No constituye cosa juzgada entre el demandante y el llamado; sólo crea relación jurídica entre el tercero llamado y el demandado, pero no con el demandante. ....	361
Petición de herencia. Derechos que concede la partición. ....	363
Cosa juzgada. El objeto se asimila a la pretensión y la causa a los hechos que le sirven de soporte o fundamento. Respecto al tercer requisito, éste ocurre cuando el nuevo proceso se ventila entre las mismas partes que afrontaron el anterior litigio. ....	363
Desistimiento. Implica y tiene efectos de cosa juzgada. Condena en costas y perjuicios. ....	365
Cosa juzgada. Elementos que la configuran. ....	365
Posesión, tenencia. Sus diferencias. ....	365
Cosa juzgada. Elementos que la estructuran: subjetivos y objetivos. ....	366
Cosa juzgada. En responsabilidad penal. Casos en que se configura y ante quién o quiénes. ....	368
Cosa juzgada. La acción civil indemnizatoria no puede iniciarse o continuarse cuando la providencia de la justicia penal constituye cosa juzgada en el campo civil. Imposibilidad de adelantar las acciones simultáneamente. ....	369
Cosa juzgada. No se da entre el proceso de restitución del inmueble arrendado y el de regulación del canon de arrendamiento. ....	371
Pleito pendiente. ....	371
Cosa juzgada. Para determinar los efectos de la cosa juzgada, debemos destacar que la absolucón de la persona vinculada al proceso penal no supone necesariamente la inexistencia de la culpa civil, toda vez que en el averiguativo criminal no se puede sopesar y juzgar la responsabilidad civil por el hecho de las cosas o por el ejercicio de	

<p>las actividades peligrosas, como sí acontece en el proceso ordinario civil; por consiguiente, cuando el daño se produce con ocasión del ejercicio de una actividad peligrosa (art. 2356 del C. C.), como la culpa se presume, el fallo penal condenatorio o absolutorio no puede abarcar este ámbito, puesto que es la ley la que supone, a priori, la culpa en el autor del daño, lo que no acontece en el campo penal que parte de la culpa probada y no presunta. ....</p> <p>Cosa juzgada penal. Accidente de tránsito. Porque de otra manera se estaría protocolizando la opción de generar la contradicción de dos decisiones, en la medida en que si en la investigación penal el procesado es absuelto, por no habersele demostrado su comisión en el hecho ilícito, o sea, que no le es atribuible; y si en el proceso civil se dedujera indemnización en contra de la afiliadora y la propietaria del automotor, no sólo se desvirtuarían los hechos ya demostrados en la investigación penal en la medida en que se precisó que el bus conducido por el presunto sindicado e identificado con matrícula TIL 404 de propiedad de los citados codemandados no fue el causante del hecho dañoso; y de otro lado, se inaplicaría la previsión contenida en el art. 57 del C. de P. P., con todo lo cual se estaría violando igualmente el ordenamiento jurídico, ante tan categórico precepto. ....</p> <p>Cosa juzgada. Requisitos para que la providencia penal haga tránsito a cosa juzgada en relación con la demanda de perjuicios civiles .....</p> <p>Cosa juzgada. Sus requisitos. Se da respecto de un juicio ejecutivo y uno ordinario, ambos en apoyo de una promesa de compraventa. Acciones alternativas. ....</p> <p>Pleito pendiente. Requisitos. La Corte ha fijado un importante criterio para decidir si puede hablarse de pleito pendiente, señalando que existirá «cuando el fallo en uno de los juicios produzca la excepción de cosa juzgada en el otro». ....</p> <p>Pleito pendiente. Diferencias con la prejudicialidad. ....</p> <p>Pleito Pendiente. No puede existir pleito pendiente entre dos acciones, cuando la una busca el cumplimiento del precontrato, y la otra se encamina a su resolución. ....</p> <p>Pleito pendiente. Reclama la existencia de dos procesos idénticos entre las mismas partes, con igualdad de controversias, de modo que la sentencia que se produzca en uno de ellos produzca la excepción de cosa juzgada en el otro. ....</p> <p>Cosa juzgada. La sentencia en el proceso de separación de bienes no puede configurar cosa juzgada en el de separación de cuerpos. ....</p> <p>Cosa juzgada. Elementos que la configuran. No existe entre un proceso de separación de cuerpos y uno de separación de bienes. ....</p> <p>Cosa juzgada. Esta figura persigue como objetivo principal mantener el carácter de inmutable y definitivo de las decisiones judiciales. Sus elementos que la estructuran se clasifican en subjetivos y objetivos. Qué es, y en qué consiste la identidad de parte. ....</p> <p>Identidad de causa. Deja de haber identidad de causa cuando, a pesar de promoverse la misma acción, varían sustancialmente los supuestos de hecho de la causa petendi, lo cual ocurre –como lo tiene declarado la doctrina de los procesalistas y de la Corte– cuando el demandante en el primer litigio, el cual pierde, reivindica un bien con fundamento en que su propiedad la deriva de una donación, y en el segundo reivindica el mismo bien, respecto de la misma parte, con respaldo en que su adquisición la deriva de un contrato de compraventa. “No habrá identidad de causa – ha dicho la Corte – cuando aquel en que en un juicio de reivindicación ha sucumbido por no haber demostrado la existencia de la donación como fundamento jurídico de su propiedad, intenta un nuevo juicio con el mismo objeto, si bien alegando una compraventa, un legado, etc.”. Así también, si en un juicio de nulidad de un contrato por error sucumbe el demandante, podrá demandar de nuevo la nulidad por otro vicio del consentimiento, como la violencia o el dolo. ....</p>	<p>372</p> <p>373</p> <p>376</p> <p>377</p> <p>378</p> <p>379</p> <p>380</p> <p>381</p> <p>382</p> <p>382</p> <p>383</p> <p>383</p> <p>383</p>
---	--

Pleito pendiente. ....	383
Cosa juzgada. Compromiso. ....	386
<b>REGULACIÓN DE HONORARIOS</b> .....	<b>388</b>
(C. de P. C., arts. 69, 135 a 139; C. C., art. 2189). ....	388
27. <b>REGULACIÓN DE HONORARIOS POR REVOCATORIA DEL PODER</b> .....	388
28. <b>PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL</b> .....	390
29. <b>AUTO PARA CORRER TRASLADO</b> .....	390
30. <b>CONSTANCIA SECRETARIAL DEL TRASLADO</b> .....	390
31. <b>MEMORIAL DE CONTESTACIÓN</b> .....	391
32. <b>INFORME SECRETARIAL</b> .....	392
33. <b>INFORME SECRETARIAL PARA PASAR AL DESPACHO</b> .....	392
34. <b>MEMORIAL PARA SOLICITAR DECRETO DE PRUEBAS</b> .....	392
35. <b>AUTO PARA DECRETAR PRUEBAS</b> .....	392
36. <b>AUTO PARA RESOLVER LA REGULACIÓN</b> .....	393
<b>Jurisprudencia</b> .....	394
Regulación de honorarios. ....	394
Regulación de honorarios. Derroteros para justipreciarlos. ....	395
Regulación de honorarios. Competencia para su conocimiento. ....	396
Regulación de honorarios. Aunque el art. 69 del C. de P. C. permite que se adelante el incidente de regulación de honorarios estando en curso el proceso, o durante alguna actuación posterior a su terminación, debe entenderse en el sentido de que la eventual actuación ulterior se refiera directamente al proceso en sí, como por ejemplo, la liquidación de costas, la ejecución subsiguiente del fallo, o asuntos similares. ....	397
Agencias en derecho. No constituyen - en esencia - la tasación de los servicios objetivos y palpables del abogado triunfante o que haya llevado con buen viento los intereses de su defendido, sino que apenas constituyen una contraprestación para «la parte» que necesitó contratar (¿quizá por mayor valor?) a un experto en leyes, para que le atendiera la causa a la cual se le concita. Bien se comprende que no resultan ser de recibo las exclamaciones del objetante respecto de la «no presencia» física del colega de la otra parte. ....	398
Mandato. Su terminación. Solicitud de regulación de honorarios. ....	400
Gastos. Los que origina el juicio se denominan costas. ....	402
Honorarios. Incidentalmente se regulan honorarios dentro del proceso cuando el poder fue revocado, no en frente de la renuncia del mandatario, como ocurre en este evento, caso en el cual tal derecho debe reclamarse ante la jurisdicción laboral. ....	402
Honorarios. Incidente de regulación. Circunstancias para tener en cuenta. ....	403
Honorarios. Oportunidad del trámite incidental para la regulación. Corresponde a una cuestión accesoria según el artículo 135, del C. de P. C. Su tramitación depende de que la principal ( proceso ) aún no se haya concluido. ....	404
Honorarios. Para su tasación ha de tenerse en cuenta el valor de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda. ....	406
Honorarios. Regulación para cuantificarlos. No puede tenerse en cuenta el resultado de la gestión realizada por el apoderado. Momento que ha de tenerse en cuenta para fijarlos. ....	407
Honorarios. Regulación. Dentro del concepto de honorarios profesionales (en este caso del ejercicio de la profesión liberal de abogado) se comprenden las diligencias, los escritos, los alegatos y demás actuaciones que haya surtido el apoderado judicial durante el transcurso del proceso. Legitimación del apoderado sustituto. ....	408
Honorarios. Regulación. Renunciabilidad por cláusulas exorbitantes que atentan contra derechos ciertos e irrenunciables. ....	409
Incidente de regulación de honorarios. Como todo incidente, es una cuestión accesoria	

al proceso, y como tal debe tramitarse ante el juez de la causa y en el mismo proceso. Lo actuado en el proceso es la base del incidente y ello se debe aprovechar sin necesidad de traerlo como si se tratara de otro proceso. ....	413
Honorarios. Son irrenunciable, por ser de orden público, el derecho que le asiste al abogado para reclamar la regulación de honorarios, cuando le es revocado el poder. ....	414
Honorarios. Para la regulación ha de tenerse en cuenta la labor desarrollada por el apoderado. ....	414
Honorarios. Sucesión. ....	415
Apoderado. Naturaleza personalista del apoderamiento judicial, carácter temporal de la sustitución. Habiendo el mandante autorizado la sustitución, el sustituto está legitimado para reclamar del mandante la regulación de honorarios. ....	415
Honorarios. La cuantía para liquidar los porcentajes se concreta en el valor de la pretensión invocada al momento de la demanda. ....	418
Honorarios. Regulación. Renunciabilidad por cláusulas exorbitantes que atentan contra derechos ciertos e irrenunciables. ....	418
Honorarios. El carácter remuneratorio del mandato en cuestión, está fuera de toda discusión, como que así lo dijo la mandante. Empero, sin que pueda ser admitido que tal remuneración quede condicionada “...al valor efectivamente recaudado...”, pues sería tanto como desconocer precisamente uno de los elementos de la esencia del mandato (C. C., art. 2142), y admitir, contrario a la ley, que en un momento dado la insolvencia del deudor surta efecto, no como lo dispone la ley frente al comitente, sino respecto del procurador judicial. ....	420
Regulación. Corresponde a una cuestión accesoria según el artículo 135, ibídem. Su tramitación depende de que la principal ( proceso ) aún no se haya concluido. ....	421
Honorarios. El mandante está obligado a pagarle al mandatario la remuneración estipulada o la usual. Y ha de definirse en primer lugar si en verdad se causaron, para luego determinar su valor, sin que sea de recibo aplicar lo dispuesto en el art. 393 del C. de P. C. Empero, puede ser gratuito y hasta aleatorio. ....	422
<b>IMPOSICIÓN DE MULTA POR JURAMENTO FALSO</b> .....	424
(C. de P. C., arts. 75, 77, 78, 79, 80, 135 a 137, 140, nums. 8o y 9o; 319 y 394; C. C., art. 1568; Const. Nal., art. 256). ....	424
37. <b>IMPOSICIÓN DE MULTA EN CASO DE JURAMENTO FALSO</b> .....	424
38. <b>PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL</b> .....	426
39. <b>AUTO PARA CORRER TRASLADO</b> .....	427
40. <b>CONSTANCIA SECRETARIAL DEL TRASLADO</b> .....	427
41. <b>MEMORIAL DE CONTESTACIÓN</b> .....	427
42. <b>INFORME SECRETARIAL</b> .....	428
43. <b>INFORME SECRETARIAL PARA PASAR AL DESPACHO</b> .....	428
44. <b>AUTO PARA DECRETAR PRUEBAS</b> .....	428
45. <b>AUTO PARA RESOLVER SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA</b> .....	429
<b>Jurisprudencia</b> .....	432
Notificación. El que una persona no se encuentre en un momento dado en la dirección suministrada no autoriza para afirmar ignorancia de su paradero. ....	432
Residencia. Cuando el demandante afirma desconocer la residencia de la parte demandada, la prueba no es otra que la que establece que con toda certeza el demandante conocía dicho lugar. ....	432
Notificación. Cuando el demandante afirma bajo juramento las circunstancias atinentes al desconocimiento del lugar donde puede hallarse el demandado y luego se demuestra que él o su apoderado conocían el lugar donde hubiera podido encontrarse la persona que debía ser notificada personalmente, se genera un vicio procesal configurativo de nulidad, además de las sanciones previstas por la ley. ....	432

Nulidad. Cuando el demandante afirma bajo juramento las circunstancias atinentes al desconocimiento del lugar donde puede hallarse el demandado y luego se demuestra que él o su apoderado conocían el lugar donde hubiera podido encontrarse la persona que debía ser notificada personalmente, se genera un vicio procesal configurativo de nulidad. ....	434
<b>RETENCIÓN DE EXPEDIENTES. SANCIONES</b> .....	435
(C. de P. C., arts. 121 a 131, 135 a 137, 373, 394; ley 95 de 1890, art. 1°) .....	435
46. <b>MEMORIAL PETITORIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA Y REQUERIMIENTO DE DEVOLUCIÓN</b> .....	436
47. <b>INFORME SECRETARIAL</b> .....	437
48. <b>AUTO QUE IMPONE MULTA Y REQUIERE LA DEVOLUCIÓN</b> .....	437
49. <b>SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA MULTA</b> .....	437
50. <b>PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL</b> .....	439
51. <b>AUTO QUE EXONERA DE LA MULTA</b> .....	439
<b>Jurisprudencia</b> .....	440
Multa. Reviste el carácter de sanción disciplinaria procesal, pero nunca el de penal. ....	440
Multa. Para la exoneración, no puede alegarse que la no devolución de los autos se deba a la circunstancia de encontrarse el abogado ausente de la ciudad por largo tiempo, a menos que ello se deba a que hubiera sido secuestrado u obligado por la fuerza a salir de la ciudad. ....	440
<b>FORMULACIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN</b> .....	441
(C. de P. C., arts. 149, 151 y 152 a 156; ley 734 de 2002, art. 40) .....	441
52. <b>MEMORIAL DE RECUSACIÓN</b> .....	441
53. <b>PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL</b> .....	444
54. <b>AUTO DEL JUEZ, SOBRE ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS</b> .....	444
55. <b>AUTO DEL JUEZ EN QUE SE NIEGAN LOS HECHOS</b> .....	444
56. <b>QUIÉNES CONOCEN DE LA RECUSACIÓN</b> .....	445
57. <b>AUTO SOBRE IMPEDIMENTO (ATRIBUYE CONOCIMIENTO)</b> .....	446
58. <b>IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES (SU CALIFICACIÓN)</b> .....	447
59. <b>AUTO CALIFICATORIO DEL IMPEDIMENTO (ACEPTACIÓN)</b> .....	449
60. <b>MEMORIAL PARA SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DE LA SALA</b> .....	450
61. <b>AUTO POR EL CUAL SE INTEGRA LA SALA DE DECISIÓN</b> .....	450
62. <b>AUTO QUE DENIEGA LA RECUSACIÓN</b> .....	451
<b>Jurisprudencia</b> .....	452
Impedimento. Se requiere que la opinión, consejo o posición jurídica, como han dado en llamarla, debe referirse concretamente al asunto materia del debate en el caso, y no a otro. ....	452
Impedimento. En qué consiste la amistad íntima. ....	453
Impedimento. Es bueno comentar que el propio legislador no consideró la queja disciplinaria contra el juez como razón suficiente para que éste llegue a declararse impedido, pudiéndolo haber estatuido, bajo la evidente consideración de que aquélla, en si misma, no comporta gravedad tal que conturbe gravemente la independencia psicológica y moral del fallador. ....	454
Enemistad. La simple afirmación de que el abogado ha proferido dictérios y diatribas contra el juez, sin que se sepa su alcance descalificador porque ni siquiera lo señala; ni además está rodeada la situación de actos de naturaleza tal que demuestren la profunda animadversión existente entre ambas personas, pueden dar cabida a que se piense que perviva una circunstancia de gravedad que afecte el buen juicio de quien desempeña el ministerio judicial, al punto de considerarse como profundamente afectada la imparcialidad con que debe proceder. ....	454
Impedimento. Haber conocido el proceso en instancia anterior, tiene que ver con el	

principio de las dos instancias. Tanto en la legislación procesal civil colombiana actual, como en la italiana, la causal de «abstención», impedimento o recusación consagrada en el numeral 2o. del artículo 150 del Código Ritual Civil en vigor se presenta cuando el funcionario judicial, su cónyuge o parientes dentro de los grados establecidos en el Código Adjetivo Civil, hayan conocido del respectivo proceso en instancia anterior. .... 457

Recusación. Enemistad. Sus presupuestos. Debe existir un móvil y hechos sobre los cuales se fundamente. Así los hechos sean ajenos al proceso, han de ser de aquellos considerados como graves; al hacer referencia al apoderado, sólo a él debe imponerse la multa. .... 458

Impedimento. No es del juzgado, sino del juez. .... 459

Recusación. Negada que sea por el juez recusado la enemistad que se endilga, corresponde la carga de la prueba al recusante. .... 460

Recusación. No puede calificarse como consejo o concepto, cuando el juzgador decide los asuntos sometidos a su decisión, pues no está haciendo otra cosa que ejerciendo tal facultad a nombre del Estado. .... 460

Impedimento. Basta que el juez de segunda instancia haya tenido cualquiera actuación en primera instancia, sin consideración al número y contenido de las decisiones emitidas, para que se configure la causal de impedimento. .... 461

Impedimento. Las causales de impedimento o recusación. son eminentemente taxativas y, como tales, de interpretación restrictiva, y requieren la especificación precisa del hecho que las genere. .... 461

Queja. La formulación de una queja no es causal de impedimento. .... 462

Denuncia. La denuncia debe estar ratificada para que sirva de base para la causal de impedimento. .... 462

Recusación. Requisitos que han de reunirse respecto de la causal 7ª. .... 462

Impedimento. Denuncia penal. Es necesario, y en grado superlativo, además de demostrar que la denuncia se formuló, que el juez se halle vinculado a la investigación, es decir, que se haya abierto la investigación e indagado al funcionario, por ser éste el medio como se logra vincularlo al proceso penal. .... 463

Impedimento. Denuncia penal cuando una recusación se declare no probada; en el mismo auto se condenará al recusante y al apoderado de éste, solidariamente, a pagar una multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales. .... 464

Impedimento. En qué consiste el hecho de haber conocido en instancia anterior. .... 464

Impedimento. Según sea impedimento o recusación, la ley establece un trámite distinto para cada uno, de acuerdo con su origen. El impedimento es motivo de recusación que concurre en el juez, el cual debe poner en conocimiento de las partes en el proceso para notificarles a qué debe declararse separado del conocimiento de éste. La recusación, en cambio, es la acusación que se le hace al juez por las partes, su representante o apoderado, de cualquiera de las causales señaladas por la ley para conocer del proceso, con el fin de que se separe de él. El impedimento es, pues, del juez hacia las partes y la recusación, a la inversa. .... 465

Recusación. Denuncia penal. Ante el proceder reprochable del abogado recusante, se impondrán con todo rigor las sanciones previstas en el art. 156, *ibidem*, pues la renuncia al poder obrante al folio 143 no constituye ningún óbice para tales efectos. .... 467

**ACUMULACIÓN DE PROCESOS** ..... 467  
 (C. de P. C., arts. 66, 82, 97, 157, 159, 446, num. 1o; 559, 566, 622; ley 446 de 1998, art. 9o.) ..... 467

**63. SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN** ..... 468

**64. CERTIFICACIÓN** ..... 469

**65. SOLICITUD DE ACUMULACIÓN** ..... 470

**66. PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL** ..... 471

67.	<b>AUTO PARA PEDIR EL PROCESO</b> .....	471
68.	<b>AUTO QUE ORDENA REMITIR EL PROCESO</b> .....	471
69.	<b>INFORME SECRETARIAL</b> .....	472
70.	<b>AUTO PARA CORRER TRASLADO</b> .....	472
71.	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL DEL TRASLADO</b> .....	472
72.	<b>MEMORIAL CONTESTACIÓN DEL TRASLADO</b> .....	472
73.	<b>INFORME SECRETARIAL</b> .....	473
74.	<b>INFORME SECRETARIAL PARA PASAR AL DESPACHO</b> .....	473
75.	<b>AUTO QUE DECIDE LA ACUMULACIÓN</b> .....	474
	<b>Jurisprudencia</b> .....	475
	Sucesión. Acumulación. No es requisito para que haya lugar a la acumulación, la existencia de bienes sociales basta para ello simplemente la calidad de cónyuges. ....	475
	Acumulación de procesos. No es viable entre una que persigue el pago de sumas de dinero y la otra hacer o suscribir documentos. ....	476
	Acumulación de procesos. Requisitos de conexidad. ....	479
	Acumulación de procesos. Diferencias con las de demandas. Competencia. Por tanto, el asunto se centra en definir si pueden concurrir a un mismo tiempo, para fijar la antigüedad necesaria para definir la competencia y atraer los demás procesos, no sólo las fechas de notificación de los diversos autos de mandamiento de pago sino también la fecha de consumación de las medidas cautelares; si aún no se ha dictado el auto de mandamiento de pago, o en ausencia de notificación del mismo, es impensable la acumulación de procesos. ....	480
	Acumulación. Opciones procesales de acudir al trámite ejecutivo o al de proceso ordinario o declarativo, con apoyo en una promesa de compraventa. ....	482
	Acumulación de procesos. Si entre el objeto materia del acto jurídico de venta y el de la promesa de ésta, en que se fundamenta la pretendida obligación de hacer de la reconvencción, hay notoria y ostensible diferencia, no existe conexidad de causa ni de objeto entre las dos demandas. ....	483
	<b>INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA ENTREGA</b> .....	484
	(C. de P. C., arts. 135, 335, 337, 338; 424, parág. 5o, num. 1o y 2o; 417, inc. 5o; 614, inc. 3o; ley 446 de 1998, art. 6o.) .....	484
76.	<b>MEMORIAL PARA PROMOVER EL INCIDENTE</b> .....	486
77.	<b>PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL</b> .....	488
78.	<b>AUTO PARA CORRER TRASLADO</b> .....	488
79.	<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO</b> .....	488
80.	<b>MEMORIAL DE CONTESTACIÓN AL TRASLADO</b> .....	489
81.	<b>AUTO QUE DECIDE EL INCIDENTE</b> .....	490
	<b>Jurisprudencia</b> .....	491
	Diligencia de secuestro. Trámite de la oposición, cuando un tercero poseedor pretende evitar la materialización de la diligencia de secuestro. ....	491
	Mejoras. Embargo y secuestro, como accesorias que son siguen la suerte de lo principal (del inmueble). ....	494
	Comisión. Finalidad y efectos. ....	494
	Entrega. Requisitos de la oposición. ....	495
	Secuestro. Oposición por un tercero, causahabencia. ....	496
	Secuestre. Relevo. Si se trata es de entregar los bienes a un secuestre, luego del relevo del anterior, no cabe ninguna oposición. ....	498
	Auto. El que rechaza la oposición formulada ya en la continuación de la diligencia no es apelable. ....	498
	Divisorio. Entrega. Hipótesis que se pueden presentar frente a la oposición de un tercero mejorista. Casos en que ha de tramitarse incidente y casos en que no es procedente. ...	499

Incidente. ¿Qué hacer cuando sin ningún fundamento se ha hecho un trámite que se denomina “incidental” cuando de ninguna manera debía llevarse él a cabo? En tal supuesto no puede fallarse de fondo y procede la mera abstención. ....	499
Entrega. Oposición. Carencia de derecho para conservar la posesión por parte de un causahabiente. ....	502
Entrega. Quién puede oponerse. ....	503
Diferencias entre la tenencia y la posesión. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario y el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores. ....	503
Oposición. Qué tipos de personas están cubiertas por la orden de entrega y por lo mismo les está vedado oponerse a ella. ....	504
Mandato. Definiciones y alcances. Uno de los elementos esenciales del mandato está constituido por el encargo que se confiere o confía, de donde surge para el mandatario la obligación de cumplir o efectuar la gestión como una prestación de hacer, cuyo incumplimiento genera efectos jurídicos. ....	504
Oposición. De un tenedor a la diligencia de entrega. Para su prosperidad ha de acreditar la tenencia por él ejercida y, además, posesión del tercero. ....	509
Posesión. Equívoca no es admisible. ....	510
Entrega. Oposición. Un hecho posterior a la orden de restitución constituye un indicio grave en contra de la seriedad de la oposición. ....	513
Entrega. Si al secuestrarse un bien no se invoca en ese momento la pretensa posesión, posteriormente, o en otro juicio, no es viable hacerlo. ....	513
Oposición a la entrega. Si los bienes se hallan en poder de un tercero que alegue posesión material a nombre propio, o tenencia a nombre de otro y aduzca prueba siquiera sumaria de ello, el juez admitirá la oposición, y si la parte que pidió la diligencia insiste en el secuestro se practicará éste, se dejará al opositor en calidad de secuestre y se tramitará el incidente, en el que corresponderá a aquélla probar que el opositor carece de derecho a conservar la posesión. ....	514
Oposición a entrega de bienes al albacea. Si están en poder de persona que alegue algún derecho sobre los mismos, debe aplicarse el art. 338 del C. de P. C. ....	515
Oposición. A quien solicita la entrega le corresponde desvirtuar la prueba sumaria esgrimida por el opositor dentro de la diligencia. ....	516
Oposición a la entrega. Es completamente inadmisibles cualquier conducta opositora presentada con posterioridad a la finalización de identificación del inmueble, pues con ésta precluye la oportunidad de presentar oposiciones. ....	516
Oposición a la entrega. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación. ....	517
Ley. Aplicación en el tiempo. ....	517
Entrega. La posesión de una cosa principia para toda persona desde cuando ésta comienza a ejecutar los hechos que la constituyen; y es de rigor que quien la ejerza suceda a su antecesor en la posesión a título universal o singular. ....	518
Terceros. Grupos en que pueden dividirse: absolutos, relativos. Quiénes son los terceros procesales. Testigos, análisis y calificación. ....	518
Oposición. La aceptada en el momento de la diligencia sólo es susceptible de reposición, trámite que se debe seguir para culminar el incidente. ....	520
Oposición. Tercero. Por esa simple evidencia, no se desprende, en el derecho civil, que el dueño sea por tanto (o ipso facto) el poseedor, comoquiera que la regla que campea en la especialidad es la contraria: art. 762, inc. 2o del C. Civil. ....	522
Oposición. Aceptada transitoriamente en la diligencia. Su trámite y culminación. ....	523

<b>IMPOSICIÓN DE MULTA POR ACTOS DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN .....</b>	<b>524</b>
(C. C., arts. 972, 986, 1007; C. de P. C., arts. 205, 416, 450 y 441) .....	524
<b>82. SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA .....</b>	<b>524</b>
<b>83. PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL .....</b>	<b>526</b>
<b>84. AUTO PARA CORRER TRASLADO .....</b>	<b>526</b>
<b>85. MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DEL TRASLADO .....</b>	<b>526</b>
<b>86. AUTO QUE DECIDE LA IMPOSICIÓN DE MULTA .....</b>	<b>527</b>
<b>Jurisprudencia .....</b>	<b>528</b>
Posesorio. Agrario, restitución y apercibimiento bajo multa sobre futuros actos perturbatorios. La ley sustancial ha establecido las acciones posesorias, o interdictos destinados a proteger contra la simple perturbación del libre goce de los bienes raíces y los derechos reales constituidos en ellos, como también en el evento del despojo, conforme a la definición de artículo 972 del C. Civil. Como es obvio, el interdicto contra perturbación va dirigido a impedir cualquier forma de molestia, mientras el de despojo tiene por misión el recuperarla. Por cierto que, como lo expresa el artículo 979 en su primera parte, en los juicios posesorios no se tiene en cuenta el dominio que se pueda alegar por las partes, aunque se puedan aducir títulos relativos a él para comprobar la posesión, dentro de las condiciones establecidas en la norma. ....	528
Posesorio. Cesación de actos perturbatorios. Su objeto. El thema decidendum se circunscribe a analizar la posesión material, dejando indefectiblemente por fuera de debate aspectos atinentes a la propiedad, por cuanto no se trata aquí de discutir puntos que hagan relación con la titularidad de los bienes ni de controvertir los documentos relativos al dominio. ....	532
Posesorio. Objeto de las acciones. Condiciones del despojo injusto. ....	534
Posesorio. Perturbación. Quien demanda la restitución en el goce del hecho de la posesión, deberá demostrar no solamente la pérdida o el embarazo de esa manifestación de señorío, sino también la circunstancia de que el ejercicio de la acción posesoria se ha introducido en un lapso inferior a un año a partir del embarazo o despojo, en los términos que reza el artículo 976 del C. C. Prescripción de la acción. Aun tratándose de bienes imprescriptibles, ha de admitirse que en el caso de la posesión sí operan las acciones posesorias. ....	537
Posesorio. De las acciones posesorias, interdicto recuperandi, gracias al cual se puede recuperar la posesión perdida; y otro llamado de amparo, dirigido a hacer cesar los actos que impiden el ejercicio normal de la posesión o atentan contra el uso de ciertas servidumbres, equivalente entre los romanos al interdicto retinendae. ....	540
Legitimación de las acciones posesorias. No sólo el poseedor tiene el derecho consagrado en el capítulo de las acciones posesorias, sino también el usufructuario, el usuario y el que tiene derecho de habitación, conforme a lo dispuesto en el art. 978 del C. Civil, con la advertencia de que pueden obrar aun contra el propietario mismo, porque en estos procesos no se discute el dominio. ....	540
Servidumbre por destinación del padre de familia. Por regla general las servidumbres se acreditan por su anotación en el registro y su mención en las correspondientes escrituras o decisiones judiciales. Sin registro no hay servidumbre, salvo las naturales, puesto que surgen por razón de las cosas, sin atención a la voluntad de las partes. La posesión sobre servidumbres. ....	541
Posesorio. Finalidad del interdicto posesorio; está legitimado en la causa por activa el poseedor, el usuario, el usufructuario y el que tiene derecho de habitación, frente al perturbador de la posesión o a quien lo ha despojado de ella. Consecuencias de la prosperidad del posesorio recuperandi. ....	543

Interdicto posesorio. Son acciones reales porque pueden dirigirse no sólo contra el usurpador sino contra toda persona cuya posesión se derive de la del usurpador por cualquier título. Modalidades y su prescripción. ....	546
Divisorio. Cada uno de los que poseen en común una tierra labrantía tiene opción a que se le señale para su uso particular una porción proporcional a la cuota de su derecho; y ninguno de los comuneros podrá inquietar a los otros en las porciones que se les señalaren. El comunero tiene derecho a reclamar el pago de las mejoras que haya sembrado en el segmento del terreno de que se apoderó, siempre y cuando que esa porción no haya sido cultivada o se encuentre en total abandono, o descuido, o mejor, sin una adecuada explotación económica por parte de los demás condueños o de uno de ellos en particular. ¿Qué sucede en lo concerniente a las mejoras cuando son plantadas por uno de los comuneros en una fracción de la heredad que ocupó sin el consentimiento de los demás condómines? .....	548
Interdicto posesorio. ....	548

**LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO POR SOLICITUD DE UN TERCERO POSEEDOR .....**

(C. C., arts. 762, 775, 780; C. de P. C., arts. 137, 523, 678, 679 y 687, num. 6o) .....	552
<b>87. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO POR UN TERCERO .....</b>	<b>553</b>
<b>88. PRESENTACIÓN E INFORME SECRETARIAL .....</b>	<b>554</b>
<b>89. AUTO QUE FIJA LA CAUCIÓN .....</b>	<b>555</b>
<b>90. AUTO QUE CALIFICA LA CAUCIÓN Y ABRE EL INCIDENTE .....</b>	<b>555</b>
<b>91. CONSTANCIA SECRETARIAL DEL TRASLADO .....</b>	<b>555</b>
<b>92. MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DEL TRASLADO .....</b>	<b>556</b>
<b>93. MEMORIAL PETITORIO DEL DECRETO DE PRUEBAS .....</b>	<b>557</b>
<b>94. AUTO QUE DECIDE EL LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO .....</b>	<b>558</b>
<b>Jurisprudencia .....</b>	<b>561</b>
Posesión. En punto de la posesión existe plena libertad probatoria porque toda prueba tiene por objeto los hechos, y por lo tanto no es cuestión exclusiva de los testigos. ....	561
Prueba tarifaria. ....	561
Terceros. No podrán saber más en el punto que la parte misma, es en el sujeto que dice poseer en donde debe hallarse la voluntariedad de su posesión. ....	561
Caución. Su reducción debe atacarse mediante reposición, ampliación del término para prestarla. ....	562
Documentos. Alcance probatorio de los documentos privados. ....	562
Documentos. Provenientes de terceros, apreciación. ....	564
Levantamiento de secuestro. El tercero incidentante debe probar la posesión que alega .....	564
Secuestro. Oposición de tercero. El hecho escueto de que uno de los demandados informe su lugar residencia, no lo convierte en propietario de todos los bienes que allí se encuentren, si por el contrario el verdadero poseedor arrima prueba razonable de que aquello no es cierto. ....	567
Secuestro. Oposición. Cuando la oposición triunfa, aunque sea provisionalmente, y se abre el trámite para demostrar que el opositor carece de derecho a oponerse, la carga de la prueba es del demandante que en su momento insistió en el secuestro. ....	567
Secuestro Oposición. No puede beneficiarse el demandante de las debilidades o fisuras de la prueba provocada por el opositor, si de su parte no abona otros medios probatorios. ....	567
Posesión. Deben demostrarse sus elementos constitutivos. ....	568
Secuestro. Dentro de la diligencia debió quedar establecido quién ocupaba el bien cautelado y allí debió dejarse establecido quien era el tenedor, pero no se ha fijado para el caso incidente alguno como pretende el peticionario, ni aplicar la analogía para dar	

viabilidad al incidente propuesto. ....	570
Secuestro. Oposiciones a la diligencia. Calidad de tercero, solo puede tenerse por tal a quien no es parte procesal ni deriva de ésta, en cuanto sea perjudicada con la medida de cautela. ....	572
Causahabiente. ....	572
Incidente de desembargo. Cuando el secuestro se practica por comisionado el término para promover el incidente es de 20 días, sin que sea admisible, dada su claridad, interpretación distinta a la norma. ....	575
Levantamiento del secuestro. La oportunidad para el evento en estudio está determinadamente circunscrita al lapso de los veinte días señalados en la norma. ....	576
Diligencia de secuestro. Cómo se debe identificar un bien de propiedad horizontal. ....	577
Secuestro. Obligatoriedad de informar a las personas que se encuentran en el bien objeto de la diligencia, so pena de nulidad. Oportunidad y requisitos de la oposición. ....	577
Levantamiento de secuestro. Siempre que se levante y sin otro consideración, debe condenarse en costas y perjuicios a quien pidió la cautela. ....	579
Levantamiento de secuestro. El tercero que estuvo presente y representado por abogado, y se opuso a la diligencia, no puede posteriormente promover incidente. ....	579
Incidente. Levantamiento de secuestro. Lo que al tercero incidentista le corresponde demostrar en esta clase de litigios (thema probandum) es la posesión material a nombre propio (mediata o inmediata) que tenía sobre los bienes que reclama, al momento de practicarse la diligencia de secuestro. Actos de administración. ....	580
Bienes muebles. Levantamiento de plano de una medida cautelar. ....	581
Bienes muebles inembargables. Como por la ley no está previsto el trámite incidental, ha de acudirse a la analogía y lo reglado por la parte segunda del artículo 135 del C. de P. C. para disponerlo de plano, con la presentación de la prueba sumaria que acredite tal hecho. ....	581
Desembargo. Muebles inembargables. No existe limitación en el tiempo dentro del proceso para impetrar el desembargo del bien ilegalmente sometido a tal medida, como parece darlo a entender el apelante, porque no puede haber limitación en el tiempo, dentro del proceso, para corregir el yerro judicial. ....	581
Levantamiento del secuestro. Por un tercero poseedor. Elementos de su esencia para su prosperidad. ....	584
Poseción. Tercero poseedor. Levantamiento del secuestro, requisitos y pruebas. ....	585
Vehículo automotor. Levantamiento del secuestro. ....	586
Copropietarios. Diferencias entre ser propietario o poseedor. ....	586
Ley, interpretación, aplicación. ....	588
Secuestro. Oportunidad para la oposición. Decretado el embargo y secuestro de un bien, durante la práctica de la diligencia de secuestro quienes exhiban las calidades referidas en el art. 686 del Código Procesal Civil, pueden oponerse al secuestro; o, posteriormente, quienes se encuentren en las condiciones previstas en el art. 687, apte. 8o; precluidas esas etapas procesales, en el evento de que los mismos no ejerzan dicha facultad de oposición, no pueden ser oídos en el proceso; lo que no revive por el mero hecho de practicarse de nuevo el secuestro y para la efectividad de prestación objeto de obligación garantizada con hipoteca o prenda; actuación inútil e innecesaria, pues aquel secuestro tiene efecto en este proceso, por imperativo mandato del art. 558. ....	588
Secuestro. Levantamiento. En principio sólo se puede obtener el levantamiento del secuestro y se carece de legitimación para obtener el desembargo de bienes sujetos a registro, dejando a salvo la posibilidad de que el ejecutante dentro de los tres días siguientes exprese su voluntad de perseguir los derechos del ejecutado y sólo en el caso de no mediar tal solicitud sí procederá el desembargo. ....	589

Secuestro. El incidente para su levantamiento ha de promoverse ineludiblemente dentro de los 20 días siguientes a la diligencia, término preclusivo y fatal, sin que pueda acudir a la analogía para extenderlo. ....	591
Secuestro. Cómputo del término dentro del cual ha de promoverse el incidente de desembargo. Imperativo legal que no puede ser otro que aquel que dispone que la solicitud de desembargo ha de hacerse «...al juez del conocimiento, dentro de los veinte días siguientes,...» a la práctica de la diligencia. Sin que pueda pretenderse semejanza alguna entre lo reglado por el artículo 34 del C de P. C., al hablar allí del «...auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente», como que inequívocamente está haciendo mención solamente -dícese de algo que es único, se nota- al evento de poder proponer alegar la nulidad por excesos del comisionado, empero, obvio, no del comitente. Mientras que el memorado inciso octavo (8) del artículo 687, ídem, no menciona la agregación o recibida del despacho comisorio, ni está añadiendo nada al respecto, sino que sólo alude al momento dentro del cual ha de hacerse la petición de desembargo, son pues circunstancias muy diferentes: una nulidad y otra, la solicitud de alzamiento de la traba judicial. ....	591
Caución. Se dirige a garantizar el pago de las costas y la multa, para casos de levantamiento de embargo, art. 687. ....	593
Inembargabilidad. De las cuentas de ahorros hace relación a la prenda general de los acreedores, pero no a los embargos de bienes objeto de gananciales. Inembargabilidad. De las cuentas de ahorros hace relación a la prenda general de los acreedores, pero no a los embargos de bienes objeto de gananciales. ....	593
Desembargo. Recibos o facturas sin fecha cierta, o que provengan de terceros sin autenticación alguna, no son oponibles por el incidentante al ejecutante. ....	595
Desembargo. Siendo ilegal el trámite incidental de levantamiento de secuestro, resulta también ilegal el cobro de los pretendidos perjuicios. El tenedor no tiene la legitimación para promoverlo, menos si se trata de bienes que estaban ya secuestrados. ....	595
Desembargo. Levantamiento de secuestro de bienes propios de uno de los cónyuges. ....	596
Desembargo. No tienen el carácter de bienes sociales aquellos que llegue a conseguir uno de los esposos luego de disuelto el matrimonio, así no se hubiere liquidado la sociedad conyugal. ....	597
Bienes sociales. Cuáles son. ....	597
Secuestro. Incidente de levantamiento. Término para proponerlo. Su cómputo debe armonizarse con el artículo 34 del C. de P. C. ....	598
Vehículos, embargo, secuestro. ....	599
Secuestro. Oposición. Han de tenerse en cuenta las pruebas presentadas al momento de la oposición y las que las partes soliciten posteriormente en los términos del inciso 7o del parágrafo 2o del artículo 686. ....	600
Prescripción. Requisitos para usucapir del hijo frente a sus padres. ....	600
Secuestro. Levantamiento. No es atendible la posesión invocada por un tercero. El atributo de persecución significa que el titular del derecho real de hipoteca tiene acción real erga omnes para perseguir el bien en manos de cualquier persona que lo tenga en su poder. También tiene el atributo de la preferencia. Este atributo consiste en que con el producto de la venta del inmueble hipotecado se paga el crédito hipotecario, preferentemente al de cualquier otro crédito, con excepción de los créditos privilegiados de primera clase de los que trata el art. 2495 del Código Civil. En cambio la posesión, o sea, la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, es un hecho que aunque por sus consecuencias jurídicas se pretende equiparar a un derecho, no alcanza a ser derecho. La hipoteca puede llegar a afectar la posesión; el acreedor hipotecario de	

primer grado está protegido contra la disposición jurídica de que pueda ser objeto el bien gravado, v. gr. enajenación, promesa de venta, etc. Entonces el gravamen no saca el bien del comercio, sino que limita el jus abutendi. ....	602
Hipoteca. ....	602
Reducción de embargos y secuestros. Levantamiento del embargo y secuestro; bienes afectados a la hipoteca. ....	605
Secuestro. Oposiciones al secuestro. ....	607
Dinero. De la propiedad del dinero. ....	607
Cuentas en participación. ....	607
Créditos, o derechos semejantes. Para su desembargo no se requiere de trámite incidental. ....	609
Caución. La ley no admite para efectos de levantar las cautelas practicadas sino la consignación de la suma que determine el juzgador. Se recogen aquí pronunciamientos anteriores en contrario en cuanto se admitía la prestación de póliza. ....	610
Caución. Para el levantamiento de medidas cautelares ya practicadas, como en el presente caso, única y exclusivamente proceden las cauciones en dinero en efectivo. En segundo término, ¿podrá interpretarse que tales pólizas caben en la expresión de la norma cuando dice: "... o títulos similares constituidos en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y cajas de ahorro, legalmente autorizados para operar en Colombia"? Estima la sala que no, porque esas pólizas no se expiden por bancos, corporaciones de ahorro y vivienda ni por cajas de ahorro. Bien es cierto que las aseguradoras son entidades del sector financiero, como las anteriores, pero distintas de ellas. ....	611
Automotores. Como sujetos a registro; previamente debe perfeccionarse el embargo mediante la inscripción y luego si ordenar su secuestro. ....	612
Vehículos automotores. El embargo o secuestro de los derechos derivados de la posesión no existe, pues la preceptiva del inciso 2o del art. 515 del C. de P. C. opera únicamente para los baldíos y los derechos de posesión sin título en inmuebles de propiedad privada. ....	612
Inventarios. Sucesión, inclusión de bien ajeno. Tercero poseedor. ....	613
Posesión. Semovientes con marcas son indicio de posesión. ....	613
Posesión y tenencia. Son figuras excluyentes; elementos propios que se deben acreditar para la demostración de la posesión. ....	613
Testigos. Rigor probatorio ante testigos sospechosos. ....	613
Posesión. ....	616
Posesión. Por ser un hecho y no un derecho, la prueba por excelencia es la testimonial. ....	617
Contrato de arrendamiento. No es prueba determinante de la posesión, pues se puede arrendar cosa ajena. ....	617
Tercero poseedor. Elementos de la posesión. Atendibilidad de la prueba testimonial. ....	619
Posesión. Del hijo frente al padre. ....	619
Tercero poseedor. Debe demostrar que tiene los bienes materialmente y que los tenía con ánimo de señor y dueño sin sombra de duda. Ese ánimo de dominio se exterioriza en actos claros de señorío que los demás puedan apreciar, los cuales pueden probarse con testimonios preferentemente, por tratarse de hechos. ....	623
Testimonios. Su análisis. ....	624
Secuestro. Oposición a la diligencia; elementos constitutivos de la posesión; ventajas o atributos que la posesión otorga al poseedor; la misma puede acreditarse por medio de testimonios o documentos. La falta de registro de la venta de un vehículo automotor, o la inscripción de un embargo, no desnaturaliza la posesión ejercida sobre el mismo por parte de un tercero. La llamada posesión inscrita no es posesión. ....	625

Oposición. Realizada por un tercero a la diligencia de secuestro, en nombre propio o como tenedor. Instrucción. La prueba documental es idónea; cuestión diferente es que sea frágil, porque no recoge la posesión como hecho que se prolonga en el tiempo. ....	629
Oposición. Decisión preliminar. Trámite para desvirtuar la oposición. Pruebas. Carga en el trámite especial para demeritar la oposición del poseedor inicialmente aceptada. ....	629
Oposición. Tercero. ....	633
Oposición. Rigor en la apreciación de la prueba. Ante la duda, ha de preferirse el trámite incidental. En el artículo 686 del C. P. C. se regulan las dos hipótesis principales bajo las cuales una persona ejerce una potestad sobre los bienes, a título de tenencia o como poseedor. ....	635
Oposición. Del poseedor que se opone a la diligencia de secuestro. ....	636
Contrato de arrendamiento. Conjuga la prueba de la posesión en el tercero que da en arrendamiento y de la tenencia que el inquilino ejerce en nombre de aquél, pero puede ser también uno de esos actos equívocos que pueden ejecutar otros terceros. ....	636
Desembargo. Dentro del incidente que surge con motivo de la petición del tercero, que haya estado o no en la diligencia respectiva, no se discute dominio sino posesión. ....	637
Testimonios. Requisitos para su atendibilidad. ....	637
Desembargo. Constituye grave indicio en contra de la pretendida posesión del promotor del incidente la captura del vehículo en poder del demandado. ....	638
Vehículo automotor. ....	638
Automotores. Registro terrestre automotor es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos. ....	639
Embargo. Su registro es indispensable. ....	639
Levantamiento del secuestro. ....	640
Secuestro. En cuáles casos el art. 687 del C. de P. C. autoriza el levantamiento del embargo y secuestro. ....	640
Levantamiento de secuestro. Cuándo es improcedente con facultad de rechazo por el juzgador por no reunir los requisitos exigidos por el art. 687-6 del C. de P. C. ....	641
Levantamiento de secuestro. No son infrecuentes los casos en donde se permite intervenir a terceros para controvertir una cuestión en la cual tienen interés directo e indirecto. ....	642
Levantamiento de secuestro de vehículo automotor. Ameritado el carácter de tercero y su condición de poseedor sobre bienes inmuebles, tiene derecho para obtener el levantamiento cautelar de ellos. ....	642
Levantamiento de secuestro de automotor. El auto que rechaza un incidente es apelable. En algunos casos les está vedado a los ejecutores de la ley expresar conceptos sobre la materia que motiva el levantamiento de la cautela. ....	643
Levantamiento de secuestro. Condena en perjuicios. La sanción de costas y perjuicios recae a la parte que haya solicitado el embargo y secuestro que se levanta. ....	644
Posección material. El fenómeno que encarna la posesión exige una serie de hechos consumados con antelación al acto de secuestro. ....	644
Levantamiento de secuestro. Término para promoverlo. Según el art. 118 del C. de P. C., los términos señalados en esta codificación son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario. ....	645